

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. (BOJA núm. 118, de 14.10.00).*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria

de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 14 de octubre de 2000, se procede a su corrección:

Donde dice: «Código RPT: 850563».  
Debe decir: «Código RPT: 850463».

Sevilla, 15 de enero de 2001

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, en el que se acuerda la creación del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil.*

Formalizado el 26 de junio de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el que se acuerda la creación del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil, en cuya cláusula decimotercera se ordena su publicación en los respectivos «Boletines Oficiales» y concurriendo las razones de interés público prevista en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio a que se refiere el anterior preámbulo y de los Estatutos del Consorcio «Red Española de Albergues Juveniles» que figura como Anexo al citado Convenio.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, José M.<sup>º</sup> Oliver Pozo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN EL QUE SE ACUERDA LA CREACION DEL CONSORCIO PARA LA PRESENCIA Y PROMOCION DEL ALBERGUISMO JUVENIL**

En Madrid a veintiséis de junio de dos mil

**REUNIDOS**

(Sigue relación de comparecientes)

**EXPONEN**

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas, éstas tienen competencia exclusiva en materia de juventud, habiéndose dictado y publicado en cada caso los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, en los que se incluye, entre otros, los Albergues Juveniles.

Estos constituyen un instrumento esencial en la política de fomento de la movilidad de los jóvenes, la comunicación cultural, cooperación y conocimiento mutuo.

Que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, y en armonía con aquéllas, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene competencia, a tenor del artículo 149.2 de la Constitución, para servir a la cultura entre los jóvenes y facilitar la comunicación cultural que atañe a éstos entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Que todas las partes del presente Convenio están resueltas a hacer real, por su dimensión cultural, tanto la movilidad, la cooperación y el conocimiento juveniles, en el ámbito internacional del alberguismo, como la comunicación cultural en el del Estado, con observancia, en todo caso, de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el marco supraestatal está constituida la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), como un instrumento básico al servicio de los jóvenes de todos los países miembros para la promoción y fomento de la movilidad, cultura, cooperación y conocimiento recíproco de los jóvenes, lo cual constituye un logro de notable significación para todas las partes del presente Convenio, apreciación que ha determinado la voluntad de todos los firmantes de instrumentar los medios para hacer real la presencia del alberguismo español en dicha Federación. Desde los supuestos contemplados hasta ahora, las partes en el presente Convenio, han decidido, de conformidad con el artículo 149, apartado 2, de la Constitución, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y los artículos 6 y 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituir una organización común con personalidad jurídica, que sirva a los fines enunciados en los expositivos que preceden, de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera. 1. El presente Convenio tiene por objeto promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas del Estado en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General del Consorcio que se crea para la gestión del presente Convenio, en cualquier otra organización internacional que desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra organización internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o aso-

ciados de la Red de cada Comunidad Autónoma parte en el presente Convenio.

2. Para la gestión del Convenio se crea un Consorcio que se denominará Consorcio para la presencia y promoción del Alberguismo Juvenil-Red Española de Albergues Juveniles (REAJ).

Sus fines son los establecidos en el apartado anterior y su régimen orgánico, funcional y financiero el previsto en los Estatutos.

Segunda. La vigencia del Convenio será de 12 años prorrogables por períodos cuatrienales, salvo denuncia previa de la mitad más uno de sus miembros.

Tercera. Forman parte del Consorcio los firmantes del presente Convenio y, en su caso, las Comunidades Autónomas que en debida forma se adhieran al mismo, cumpliendo el trámite que se señala en los Estatutos.

Cuarta. Este Convenio comprende además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio que forman parte inseparable de aquél.

Quinta. Las Administraciones firmantes participan en la financiación y gestión del Consorcio en los términos previstos en sus Estatutos. Cada miembro, en el marco de su autonomía legislativa, realizará las gestiones necesarias para la incorporación a sus respectivos presupuestos de los créditos que han de aportarse anualmente al Consorcio, según el presupuesto válidamente aprobado por el órgano estatutario de aquél que sea competente y las respectivas disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Sexta. Las Administraciones firmantes se obligan a realizar las actuaciones, y en su caso adoptar las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consorcio.

Séptima. Las modificaciones de este Convenio y de los Estatutos que forman parte del mismo, se adoptarán por Convenio entre las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas o a propuesta de la Asamblea General del Consorcio.

Octava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día en que quede refrendado por las partes y en el plazo de un mes se constituirá la Asamblea General Constituyente, que estará integrada por los representantes que hayan designado al efecto cada una de las Administraciones intervinientes. Dicha Asamblea será presidida por el representante de mayor edad, actuando como Secretario el representante de menor edad.

Corresponde al Presidente la Convocatoria de la Asamblea General Constituyente con al menos 15 días de antelación. En esta Asamblea General Constituyente cada miembro tendrá un solo voto.

El Comité Ejecutivo se constituirá, por el procedimiento fijado en los Estatutos, en el momento que, de acuerdo con éstos, lo disponga la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior.

Los órganos unipersonales del Consorcio ejercerán sus funciones desde el momento en que queden elegidos por el Órgano colegiado competente y acepten sus cargos.

Novena. 1. En la Asamblea General a que se refiere el párrafo primero de la cláusula anterior se acordará, además, el plan de actividades para el período de tiempo que reste hasta la terminación del año natural en que se firme el presente Convenio por las Administraciones Públicas Consorciadas y la determinación del número de votos en función de las pernoctaciones acreditadas.

2. A efectos de preparar el proyecto del plan de actividades antedicho, se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la firma del presente Convenio una Comisión ad hoc integrada por:

a) El representante que designe la Administración del Estado.

b) Un representante por cada una de las siguientes Comunidades Autónomas: Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gobierno Vasco, Comunidad de Madrid y Generalitat Valenciana.

Décima. Hasta que finalice el año en que se firme el presente Convenio, según queda señalado en el párrafo primero de la cláusula novena, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mantendrá en su presupuesto los conceptos con que actualmente viene atendiendo la actividad de ámbito internacional en materia de albergues juveniles y, consecuentemente, atenderá los gastos correspondientes.

Undécima. Hasta tanto quede habilitada la sede o domicilio del Consorcio, se establece como domicilio provisional el del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.º, C.P. 41001.

Duodécima. El ejercicio de las funciones atribuidas al Consorcio, en ningún supuesto podrá conllevar la adopción de medidas que puedan alterar o modificar los signos de identificación que en cada caso hayan adoptado o puedan adoptar las respectivas Comunidades Autónomas en relación a los albergues de que son titulares, ni mediatizar la capacidad de gestión que ostentan en relación a sus respectivos albergues.

Decimotercera. El presente Convenio y los Estatutos anexos al mismo serán publicados por las Administraciones en parte en los respectivos «Boletines Oficiales».

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO «RED ESPAÑOLA DE ALBERGUES JUVENILES» («REAJ»)

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea un Consorcio de Entidades Públicas, que se denominará «Red Española de Albergues Juveniles» en lo sucesivo «el Consorcio» o «REAJ», indistintamente, con personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde el mismo día en que se firme el Convenio por el que se acuerde su creación.

Artículo 2.º El Consorcio se registrará por los presentes Estatutos, los acuerdos legalmente adoptados por sus órganos de gobierno y:

a) Por el derecho público que resulte de aplicación en cuanto a la organización y funcionamiento de dichos órganos de gobierno, a los contratos que versen sobre servicios esenciales y al régimen presupuestario.

b) Por el derecho privado supletoriamente.

Artículo 3.º Son fines del Consorcio promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General, en cualquier otra organización internacional, que, desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas, de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra Organización Internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma, miembro del Consorcio.

Artículo 4.º Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio realizará entre otras, las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación internacional del alberguismo español, integrado por la Red de Albergues de cada una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio, en la IYHF y en la EUFED; así mismo, podrá estar presente en cualquier otra Organización Internacional, previo acuerdo de la Asamblea General.

2. Promover acciones que favorezcan los intereses de los jóvenes en relación con el alberguismo mundial, ante la IYHF y la EUFED.

3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la IYHF en el ámbito de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma.

4. Velar para que sea efectivo el compromiso de los albergues, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma miembro del Consorcio, con los fines de la IYHF respecto de la educación de los jóvenes basada en valores como la igualdad, la tolerancia, la democracia, la solidaridad, la no violencia, el respeto al medio natural y a los valores culturales de cada Comunidad Autónoma.

5. Contribuir a que sea real la movilidad de los jóvenes españoles, mediante el desarrollo de aquellos proyectos que se establezcan por la Asamblea General del Consorcio.

6. La captación, aceptación y ordenación de cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las acciones que son inherentes a sus fines.

7. La conclusión de cuantos Convenios o contratos con otros Entes públicos o privados y personas naturales sean precisos para el desarrollo de sus fines.

8. Cualesquier otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.º Para hacer real el cumplimiento de los fines del Consorcio, sus miembros se comprometen, de conformidad con las competencias que les son propias, a dictar las normas necesarias, según su propio ordenamiento interno, para que los albergues, propios o asociados, de su Red observen las normas y deberes contenidos en los Reglamentos de la IYHF y, del mismo modo, gocen de los derechos que les confieren los reglamentos de aquélla.

Artículo 6.º El Consorcio tendrá su domicilio social en aquel lugar que acuerde su Asamblea General, sin perjuicio del establecido como domicilio provisional en el Convenio.

Artículo 7.º La duración del Consorcio estará vinculada a la vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 11.7.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 8.º 1. Son miembros del Consorcio:

a) La Administración del Estado por medio del Instituto de la Juventud o del Organismo o Centro directivo que, en su caso, le suceda.

b) Las siguientes Comunidades Autónomas:

Junta de Andalucía.  
Diputación General de Aragón.  
Gobierno de Cantabria.  
Junta de Castilla y León.  
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.  
Junta de Extremadura.  
Xunta de Galicia.  
Comunidad de Madrid.  
Región de Murcia.  
Generalitat Valenciana.  
Gobierno Vasco.  
Generalitat de Cataluña.

2. Las Comunidades Autónomas que no figuran en el apartado anterior podrán incorporarse al Consorcio como miembros de pleno derecho mediante su comunicación al Secretario General de éste, previo acuerdo del Organismo competente de aquéllas, que deberá acreditarse en el acto de comunicación, el cual se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el del Estado.

## CAPITULO III

### ORGANOS RECTORES

Artículo 9.º Los órganos rectores del Consorcio serán los siguientes:

1. Colegiados:

a) La Asamblea General.  
b) El Comité Ejecutivo.

2. Unipersonales:

a) El Presidente.  
b) El Vicepresidente.  
c) El Secretario General.  
d) El Tesorero.

Sección primera. La Asamblea General

Artículo 10.º La Asamblea General es el órgano colegiado superior del consorcio y:

a) Estará constituida por un representante designado por cada una de las Administraciones Públicas Consorciadas.

b) La Asamblea General será convocada por su Presidente, preceptivamente, una vez al año. Además, la Asamblea será convocada a instancia del Comité Ejecutivo si la mayoría simple de sus miembros así lo decide, o por haberlo solicitado por escrito al Secretario General el 75% de los miembros del Consorcio.

c) El Secretario General, notificará por escrito a todos los miembros la celebración de la Asamblea, al menos un mes antes del comienzo de la misma.

d) Para la válida constitución de la Asamblea el quórum será de la mitad más uno de sus miembros, entre los que necesariamente se encontrarán el Presidente y el Secretario General o, en su caso, quienes les sustituyan.

e) El Comité Ejecutivo podrá convocar a observadores e invitados expertos a la Asamblea General, quienes participarán en las sesiones de trabajo, pero no podrán votar las decisiones que se sometan a la Asamblea.

f) Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de los votos válidamente emitidos. En el caso de propuestas de modificación de los Estatutos según lo previsto en el artículo 11, se requerirá el 75% de los votos válidamente emitidos.

g) Las Comunidades Autónomas miembros que hayan acreditado cien mil o más pernотaciones en los Albergues de su Red, calculadas como promedio de los dos años precedentes, además del voto que les corresponde por el hecho de ser miembros del Consorcio, dispondrán de un voto adicional y de dos votos adicionales si acreditan doscientos mil o más pernотaciones. El promedio de las pernотaciones será revisable cada dos años por la Asamblea General, así como los criterios para la acreditación de las pernотaciones.

La Administración del Estado, a través del Instituto de la Juventud o el Organismo o Centro directivo que le suceda, intervendrá con voz pero sin voto.

Artículo 11.º Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobación del Plan anual de actuaciones del Consorcio.
2. Elección de los Organos Unipersonales y de los vocales del Comité Ejecutivo por un período de 2 años, pudiendo ser objeto de reelección.
3. Aprobación de presupuestos.
4. Censura y aprobación de cuentas.
5. Aprobación del Reglamento de Régimen interior, si fuera necesario, para el funcionamiento del Consorcio.
6. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.
7. Propuesta de disolución del Consorcio sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.
8. Adopción de resoluciones sobre lo establecido en el artículo 4.º de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las competencias ejecutivas que se atribuyen al Comité Ejecutivo en el artículo 13.
9. Adopción de cuantos acuerdos no estén atribuidos a otros Organos del Consorcio.

#### Sección Segunda. El Comité Ejecutivo

Artículo 12.º El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero, cargos que serán ocupados por representantes de las Comunidades Autónomas, salvo que la Asamblea General adopte otro acuerdo. Existirán, además, cinco vocales de los cuales uno corresponderá a la Administración del Estado.

Artículo 13.º Es competencia del Comité Ejecutivo:

1. Asegurar la asistencia del Consorcio en órganos y entidades estatales y supraestatales que se considere necesario.
2. Elaborar, a petición de la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio.
3. Informar a la Asamblea General del cumplimiento en los Albergues juveniles integrantes de la Red de cada Comunidad Autónoma de las resoluciones y acuerdos de la IYHF y de la EUFED.
4. Coordinar las actividades de los miembros del Consorcio en lo relacionado con lo establecido en los artículos 3.º y 4.º de los presentes Estatutos.
5. Elevar a la Asamblea General lo concerniente a los acuerdos que corresponda adoptar a la misma, según se establece en los números 1, 3, 4 y 5 del artículo 11.º

6. Autorizar, por delegación de la Asamblea General, la celebración de todo tipo de convenios y contratos que se estime celebrar con todo tipo de personas, en los ámbitos estatal e internacional, para mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

7. Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, facultando para que al efecto se otorguen los poderes que sean necesarios en derecho.

8. Establecer las directrices y supervisar el funcionamiento de la Secretaría u Oficina administrativa a la que se refiere el Capítulo V.

Artículo 14.º El Comité Ejecutivo se reunirá, convocado por su Presidente, preceptivamente cuatro veces al año y cuantas veces sea propuesto por tres o más de sus miembros.

Para la válida constitución del Comité Ejecutivo a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y tres más de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos.

#### Sección Tercera. Organos Unipersonales

Artículo 15.º El Presidente del Consorcio lo será también de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Consorcio.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren los Organos Colegiados del Consorcio, dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Proponer el plan de actividades del Consorcio al Comité Ejecutivo y dirigir sus tareas.
- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.

Artículo 16.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

Artículo 17.º 1. El Secretario General, que lo será también de los Organos Colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la asistencia y asesoramiento a los Organos del Consorcio.
- b) Dar fe pública en relación con los actos y acuerdos del Consorcio.
- c) Tramitar, en su caso, la notificación contemplada en el artículo 8.2 de los presentes Estatutos al primer pleno del Comité Ejecutivo posterior a la notificación.
- d) La superior dirección y control del fichero y Libros-Registro del Consorcio.
- e) Por delegación del Comité Ejecutivo, la dirección y/o supervisión, según proceda, de los trabajos propios de secretaría u oficina administrativa.
- f) Los actos de comunicación del Consorcio con Organizaciones, Administraciones y terceros en general, que no se reserve el Presidente.

2. En caso de ausencia o de enfermedad, el Secretario General será sustituido por quien al efecto designe el correspondiente Organos colegiado del Consorcio.

Artículo 18.º Son competencias del Tesorero las siguientes tareas:

- a) Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo la cuota anual que corresponde a cada Administración miembro.
- b) Recabar la información, de carácter económico, necesaria para la toma de decisiones.
- c) Estudiar y elaborar propuestas de financiación del plan de actividades fijado por el Comité Ejecutivo.

d) Proponer al Comité Ejecutivo los precios de venta al público de publicaciones y cualquier otro tipo de material de REAJ.

e) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Consorcio y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19.º Los Vocales, junto con el resto de miembros del Comité Ejecutivo, conforman éste en cuanto Órgano Colegiado, con voz y voto todos ellos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la letra g) del artículo 10. Aquéllos ejercerán, además, las funciones específicas que se acuerde en el Comité Ejecutivo.

#### CAPITULO IV

##### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20.º 1. Las Administraciones miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice el Consorcio.

b) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines del Consorcio.

c) Presentar sugerencias o propuestas al Comité Ejecutivo.

d) Tener un representante en la Asamblea General con derecho a voz y a tantos votos como le sean atribuidos en función de lo señalado en el apartado g) del artículo diez.

e) Presentar candidaturas para formar parte del Comité Ejecutivo.

2. Cualquiera de los miembros podrá separarse del Consorcio previa comunicación al Comité Ejecutivo, con una antelación mínima de dos meses. Esta decisión comportará, en todo caso, la liquidación de todas las obligaciones ante el Consorcio. El Presidente dará traslado de la renuncia a los restantes miembros en el plazo de 20 días.

Artículo 21.º 1. Serán obligaciones de las Administraciones miembros:

a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y el Comité Ejecutivo del Consorcio.

b) Exigir a los cargos del Comité Ejecutivo el fiel cumplimiento de sus funciones.

c) Abonar las cuotas que acuerde la Asamblea General del Consorcio, previa consignación presupuestaria de cada una de las Administraciones Consorciadas.

d) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines del Consorcio.

e) Aportar la información que les sea requerida para la determinación de los objetivos propios del Consorcio.

f) Todas las demás señaladas o que se deriven de lo establecido en los presentes Estatutos.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el apartado anterior, será causa de separación previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 22.º Además, como reglas generales para el funcionamiento de los albergues, las Administraciones miembros estarán obligadas a:

a) Observar los acuerdos adoptados por las Organizaciones Internacionales de las que forme parte el Consorcio.

b) Colocar en sitio visible el logotipo del Consorcio en todos los Albergues Juveniles de su Red (Albergues propios y asociados).

c) Reservar con carácter preferente en los albergues de su Red, propios o asociados, las plazas que le sean requeridas para celebrar actividades internacionales programadas y aprobadas por la Asamblea General.

#### CAPITULO V

##### SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Artículo 23.º Los trabajos de administración y secretaría serán realizados con la organización y el personal que acuerde en su primera Asamblea General el Consorcio, sin perjuicio de las adaptaciones que se determinen en sesiones posteriores.

#### CAPITULO VI

##### DE LA FINANCIACION Y RECURSOS ECONOMICOS DE

###### Sección Primera. Recursos Económicos

Artículos 24.º Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades del Consorcio serán los siguientes:

a) Las cuotas anuales que acuerde el órgano competente.

b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.

c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde el órgano competente.

Artículo 25.º Las cuotas anuales serán abonadas por las Administraciones miembros durante el primer trimestre del año. Cada Administración miembro deberá abonar tantas cuotas anuales como votos tenga asignados en la Asamblea General.

###### Sección Segunda. Administración de Fondos

Artículo 26.º La administración de los fondos del Consorcio se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las Administraciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 27.º La contabilidad del Consorcio deberá ser auditada anualmente por un auditor independiente propuesto por el Comité Ejecutivo. El resultado de la Auditoría será dado a conocer en la Asamblea General.

#### CAPITULO VII

##### DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 28.º En caso de que las partes del Consorcio, a iniciativa propia o por propuestas de la Asamblea General del mismo, acordasen su disolución mediante el pertinente Convenio, en éste se determinará la liquidación y, en su caso, destino del remanente, de conformidad con la legislación aplicable.

##### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El Instituto de la Juventud apoyará al Consorcio en la promoción del alberguismo, tanto en su presencia internacional, como en cualesquier otras aportaciones que el Consorcio acuerde con el Instituto de la Juventud.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3241/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	29 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 63 m <sup>3</sup> /trimestre	56 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 63 hasta 90 m <sup>3</sup> /trimestre	151 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> /trimestre	239 ptas./m <sup>3</sup>
Uso comercial	
De 0 hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	29 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 63 m <sup>3</sup> /trimestre	56 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 63 m <sup>3</sup> /trimestre	151 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial	
De 0 hasta 150 m <sup>3</sup> /trimestre	23 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 150 hasta 300 m <sup>3</sup> /trimestre	33 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup> /trimestre	41 ptas./m <sup>3</sup>
Uso organismos oficiales	
Bloque único	20 ptas./m <sup>3</sup>

El resto de los conceptos tarifarios (Cuota fija o de servicio, Derechos de acometida, Cuota de contratación y reconexión y Fianzas) permanecerán vigentes según lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 1999 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 1999) y en la Orden de 17 de enero de 2000 (BOJA núm. 10, de 27 de enero de 2000).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

**DISPONGO**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 105.264.665 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 52.632.332 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación,

sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 10 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### **Anexo**

<b>Entidad</b>	<b>I.N.E.M</b>	<b>Materiales</b>	<b>Junta And.</b>	<b>Diputación</b>	<b>Municipio</b>
<b>Provincia HUELVA</b>					
ALJARAQUE	6.468.088	2.587.235	1.940.426	646.809	6.856.087
ALMONASTER LA REAL	12.199.338	4.880.572	3.660.429	1.220.143	1.723.706
ALMONTE	1.000.000	400.000	300.000	100.000	1.023.094
ALOSNO	16.038.080	6.415.232	4.811.424	1.603.808	378.251
ARACENA	5.868.465	2.347.386	1.760.540	586.847	0
AROCHE	53.609.180	18.748.000	14.061.000	4.687.000	0
BEAS	3.788.701	1.515.480	1.136.610	378.870	2.966.486
CAMPOFRIO	2.000.000	800.000	600.000	200.000	67.237
CORTECONCEPCION	3.884.827	1.551.332	1.163.499	387.833	1.032.160
CUMBRES DE EN MEDIO	609.570	243.828	182.871	60.957	65.379
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	1.992.910	82.845	62.134	20.711	0
GIBRALEON	19.141.281	7.656.512	5.742.384	1.914.128	7.877.177
HINOJALES	3.634.130	1.243.068	932.301	310.767	0
LINARES DE LA SIERRA	4.203.855	1.681.542	1.261.157	420.386	316.107
LUCENA DEL PUERTO	11.202.610	4.481.044	3.360.783	1.120.261	3.426.015
MANZANILLA	20.559.612	8.209.893	6.157.420	2.052.473	164.256
MARINES (LOS)	7.018.160	2.718.297	2.038.723	679.574	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MINAS DE RIOTINTO	2.898.016	1.159.206	869.405	289.802	27.146
NAVA (LA)	2.642.432	1.056.973	792.730	264.243	405.699
PALMA DEL CONDADO (LA)	25.995.678	10.398.271	7.798.703	2.589.568	0
PAYMOGO	24.776.632	9.910.653	7.432.990	2.477.663	203.289
PUEBLA DE GUZMAN	1.449.008	123.223	92.417	30.806	226.777
ROCIANA DEL CONDADO	28.518.974	13.145.528	9.859.146	3.286.382	20.457.596
ROSAL DE LA FRONTERA	15.108.878	9.710.642	7.282.982	2.427.661	740.475
THARSIS	11.552.152	6.358.524	4.768.893	1.589.631	0
VALVERDE DEL CAMINO	34.370.303	13.748.120	10.311.090	3.437.030	16.050.913
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4.425.210	1.770.084	1.327.563	442.521	463.498
VILLARRASA	6.738.020	2.695.208	2.021.406	673.802	1.926.140
ZUFRE	11.792.972	4.714.189	3.535.642	1.178.547	489.926
<b>Total Provincia HUELVA</b>	<b>343.487.082</b>	<b>140.352.887</b>	<b>105.264.665</b>	<b>35.088.222</b>	<b>66.887.414</b>

*ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/2000, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/2000, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 17.010.604 pesetas, corres-

pondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 8.505.302 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.



Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra

o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia CORDOBA</b>					
BAENA	29.807.236	11.922.894	8.942.171	2.980.724	502.968
MONTILLA	16.933.740	6.773.496	5.080.122	1.693.374	5.469.486
SANTAELLA	10.898.070	3.984.415	2.988.311	996.104	0
<b>Total Provincia CORDOBA</b>	<b>57.639.046</b>	<b>22.680.805</b>	<b>17.010.604</b>	<b>5.670.201</b>	<b>5.972.454</b>

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla para su provisión por el sistema de concurso ordinario.*

Vista la solicitud formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, relativa a la clasificación del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de concurso ordinario, en base al Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2000, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a efectos de su cobertura por el procedimiento de concurso ordinario.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 70/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla,

Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Paraje La Iruela», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominada «Parque Eólico La Iruela».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 56, de 6 de marzo de 1998; en el BOJA núm. 27, de 10 de marzo de 1998; en el BOP de Cádiz núm. 53, de 6 de marzo de 1998, y en el Diario Europa Sur de 14 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto, que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se aprecia la necesidad para declarar la utilidad pública en concreto para la citada instalación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 18 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz, trípala de 45 m de diámetro y 1.590 m<sup>2</sup> de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 18 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3(1x240 mm<sup>2</sup>) y 3(1x95 mm<sup>2</sup>) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 71/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Cerro del Acebuche», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominada «Parque Eólico Cerro del Acebuche».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 30, de 4 de febrero de 1998; en el BOJA núm. 13, de 3 de febrero de 1998; en el BOP de Cádiz núm. 21, de 27 de enero de 1998, y en el Diario Europa Sur de 14 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto, que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa, pero sí de la pretensión de declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la expropiación forzosa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Decla-

ración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se han cumplido los requisitos del art. 53 de la citada Ley 54/97, en lo que se refiere a la información pública de los afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 20 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz, tripala de 45 m de diámetro y 1.590 m<sup>2</sup> de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 20 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3(1x240 mm<sup>2</sup>) y 3(1x95 mm<sup>2</sup>) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/1619/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga) recurso contencioso-administrativo número 01/1619/2000 contra la Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se desestimó el requerimiento de revocación formulado contra la Resolución de 24 de abril de 2000 en virtud de la cual se declaró el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida a la Corporación recurrente en el año 1994, así como la procedencia de su reintegro.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/1619/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se modifica la de 5 de mayo de 1997, por la que se hacía pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Huéscar (Granada) para la construcción de 30 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.*

Por Orden de 5 de mayo de 1997, BOJA núm. 58, de 20 de mayo de 1997, se concedía al promotor público Ayuntamiento de Huéscar una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resultaba de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 viviendas de protección oficial de Régimen Especial en alquiler en la calle Mayor, en Huéscar (Granada), todo ello al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de junio.

Con posterioridad, y con motivo de una modificación del proyecto original de las obras, la cual obtuvo en su momento la correspondiente aprobación preceptiva de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, se amplió el importe del préstamo cualificado obtenido inicialmente, pasando de 118.581.715 ptas. a 133.125.205 ptas. Lo cual requiere, a su vez, una ampliación de la subvención inicialmente concedida.

En este sentido, se adjunta nuevo Cuadro de Amortización de Préstamo Hipotecario ajustado a la mencionada ampliación y que sustituye en todos sus extremos al anteriormente publicado en la Orden de 5 de mayo de 1997.

El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad preceptora.

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 1932/1991)

Expediente: 18.1.0013/95.

Promoción: 30 VPO REPPA.

Municipio: Huéscar.

Promotor: Ayuntamiento de Huéscar.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	2.352.295			2.352.295
1998	2.242.704	506.219	3.302.991	6.051.914
1999		1.166.198	6.509.361	7.675.559
2000		1.830.760	8.323.975	10.154.735
2001		1.973.524	6.903.852	8.877.376
2002		2.355.734	6.654.803	9.010.537
2003		2.775.411	6.370.283	9.145.694
2004		3.235.975	6.046.905	9.282.880
2005		3.741.150	5.680.973	9.422.123
2006		4.295.001	5.268.454	9.563.455
2007		4.901.956	4.804.951	9.706.907
2008		5.566.842	4.285.669	9.852.511
2009		6.294.924	3.705.374	10.000.298
2010		7.091.939	3.058.364	10.150.303
2011		7.964.143	2.338.415	10.302.558
2012		8.918.354	1.538.742	10.457.096
2013		9.962.005	651.947	10.613.952
2014		11.103.200	-330.039	10.773.161
2015		12.350.772	-1.416.013	10.934.759
2016		13.714.350	-2.615.570	11.098.780
2017		15.204.429	-3.939.168	11.265.261
2018		8.172.319	-2.497.758	5.674.561
TOTAL	4.594.999	133.125.205	64.646.511	202.366.715

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en C/ Zanca, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-020/C.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades

derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en C/ Zanca, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-020/C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender diversas necesidades, como son realojos motivados por operaciones de remodelación, personas residentes en la zona en situación de infravivienda, futuros matrimonios, jóvenes menores de 35 años, así como a residentes mayores de 65 años.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en C/ Zanca, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-020/C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 31 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN C/ ZANCA, EN MALAGA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-95-020/C

Primera. Podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas unidades familiares que se encuentren en la lista de espera de 2.ª ocupación vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución teniendo en cuenta los siguientes cupos:

- 11 viviendas se destinan a unidades familiares procedentes de realojos.
- 5 viviendas se destinan a unidades familiares que no hayan podido acogerse al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.
- 7 viviendas se destinan a unidades familiares cuyos titulares tengan menos de 35 años y se hayan acogido al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.
- 3 viviendas se destinan a unidades familiares cuyos titulares sean mayores de 65 años y se hayan acogido al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.
- 5 viviendas se destinan a unidades familiares de hasta 3 miembros acogidas al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada por el Consejo Rector, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria a Beca Inmobiliaria, SA, referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Unidad de Ejecución núm. 1, sector 1B Marismas de Odiel, parcela R-3 y R-5 en Huelva.*

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 6 de mayo de 1999 se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido U.E. núm. 1, Sector 1B «Marismas de Odiel», Parcela R-3 y R-5 sita en el término municipal de Huelva promovida por la Empresa Beca Inmobiliaria, S.A., de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y Decreto 251/1998, de 10 de diciembre.

La actuación se acoge a la financiación del III Plan de Vivienda y Suelo de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del citado Real Decreto y Disposición Transitoria Segunda del Decreto 251/98, de 10 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 166/1999, de 27 de julio, relativa a las ayudas complementarias para las actuaciones de suelo del Sector Protegido calificadas, y en el artículo 115 de la Orden de 27 de enero de 2000, sobre los tipos de ayudas a los promotores de las actuaciones de suelo que hayan obtenido calificación provisional, por esta Dirección General se ha resuelto:

Unico. Conceder a la Empresa Beca Inmobiliaria, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación protegida denominada U.E. núm. 1 sector 1B «Marismas de Odiel», parcela R-3 y R-5 por un importe de 8.201.849 ptas. (49.294,105 euros).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y

siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la firma de Convenios que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público el otorgamiento de subvenciones en base a la firma de los siguientes Convenios suscritos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento de emisoras para el servicio de autotaxis:

De fecha 29 de junio de 2000, con la Federación Empresarial Andaluza del Taxi Rural y el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) por importe de 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

De fecha 4 de agosto de 2000, con la Federación Empresarial Andaluza del Taxi Rural y el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), por importe de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

De fecha 19 de diciembre, con la Federación Empresarial Andaluza del Taxi Rural y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax de Almería, por importe de 2.800.000 ptas. (16.828,339 euros).

Sevilla, 16 de enero de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la retirada del reconocimiento como Organización de Productores Pesqueros a la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de productos de la pesca, y a los efectos de lo establecido en la normativa comunitaria y básica del Estado, esta Dirección General, mediante Resolución de 6 de septiembre de 2000, retiró el reconocimiento como Organización de Productores Pesqueros a la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería, por incumplimiento de las normas que regulan el reconocimiento y retirada de las Organizaciones de Productores en el sector pesquero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental.*

Por Orden de 31 de agosto de 2000 (BOJA núm. 105, de 12 de septiembre) se convocó la prueba de aptitud correspondiente al año 2000 para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la habilitación del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo determinado en la base 9 de la Orden de convocatoria de la prueba de 31 de agosto de 2000, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su virtud,

**D I S P O N G O**

Primero. Declaración de aptos.

Vista la relación correspondiente al año 2000, propuesta por el Tribunal encargado de la prueba, se procede a su aprobación, declarando como aptos a los aspirantes que habiendo superado la prueba se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Diplomas.

Los diplomas acreditativos de estar habilitados para el ejercicio profesional de Protésico Dental podrán recogerse a partir del día 15 de febrero próximo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de las distintas provincias, salvo en Sevilla, que se entregarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 11 de enero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**ANEXO**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARRERA MENDEZ	FRANCISCO	28484296
BERMUDEZ SANCHEZ	VICTOR MANUEL	33381109
CANO ARANDA	JAVIER	25091768
CLARES PERALLS	ANGEL FERNANDO	28695237
CONTRERAS FERNANDEZ	JUAN CARLOS	44281985
DIEZ MELERO	EMILIO	31240987

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FERNANDEZ IBAÑEZ	JERONIMO	28870230
GALCERAN QUIROS	NICOLAS	11055118
GARCIA GARCIA	CARLOS JAVIER	34048088
GIBAJA LOPEZ	ROBERTO	34839680
GOMEZ SOTO	MARIO OSMAR	77457539
GONZALEZ RODRIGUEZ	JOSE ENRIQUE	28623837
HERMOSO PECELIN	JUAN JAVIER	28492827
MADRID BUENO	JOSE MIGUEL	44261796
MARTINEZ JIMENEZ	RAUL	31688213
MENDOZA ARELLANO	MANUEL ANGEL	30804924
MUNOZ MARTINEZ	ANTONIO	28653707
NAVAS ACUYO	EDUARDO VICENTE	24252679
ORTEGA MATEOS	JOSE ANTONIO	28480884
ORTEGA PEREZ	MIGUEL ANGEL	23780485
PEREJO CONDE	MANUEL	27301566
PONCE GANDIA	RAFAEL ANGEL	27314561
RAMIREZ MORENO	MARCELINO	28738049
RODRIGUEZ GARCIA	JOSE MANUEL	28490355
RODRIGUEZ GARCIA	SANTIAGO	28727960
RODRIGUEZ QUILADA	JOSE MANUEL	25663334
ROMERO BANDERA	PEDRO	25101371
RUIZ AVILA	GABRIEL	24205492
SANTIAGO ARIAS	MIGUEL	25062523
TORRES HERNANDEZ	JOSE	30793038
VILLA SANCHEZ	ANTONIO JESUS	52693593

*ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental.*

Por Orden de 31 de agosto de 2000 (BOJA núm. 105, de 12 de septiembre) se convocó la prueba de aptitud correspondiente al año 2000 para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la habilitación del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo determinado en la base 9 de la Orden de convocatoria de la prueba de 31 de agosto de 2000, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su virtud,

**D I S P O N G O**

Primero. Declaración de aptos.

Vista la relación correspondiente al año 2000, propuesta por el Tribunal encargado de la prueba, se procede a su aprobación, declarando como aptos a los aspirantes que habiendo superado la prueba se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Diplomas.

Los diplomas acreditativos de estar habilitados para el ejercicio profesional de Higienista Dental podrán recogerse a partir del día 15 de febrero próximo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de las distintas provincias, salvo en Sevilla, que se entregarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 15 de enero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

A N E X O

**Listado de aspirantes declarados APTOS en las pruebas de aptitud para la Habilitación profesional de Higienistas dentales. Convocatoria año 2000**

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACEBO FORTES	LIDIA	28385516
AGUILAR DOMINGUEZ	INMACULADA	28926953
AGUILAR JIMENEZ	MARIA JOSE	75437535
ALCALA LOPEZ	ANA MARIA	24177335
ALFEREZ PEDRAZA	CARMEN	80118335
ALFONSO GARCIA	MARIA ANGELES	44202879
AMORES GARCIA	MARIA JESUS	28902043
ARJONA GONZALEZ	ANGELA MARIA	30798623
BARELLO RIVERO	ROSARIO	31597869
BASCARAN ESTEVEZ	Mª TERESA	28585614
BELEÑO TERRERO	ANA MARIA	52664263
BELTRAN GAMERO	MARIA DEL CARMEN	30791514
BEREGINAL BARROS	MARIA DOLORES	31660154
BOLAÑOS ROMERO	ROSARIO	31242193
CABEZAS CRUZ	MARIA LUISA	52253092
CALERO CERA	MANUELA E.	75540251
CAMARA CARMONA	PATRICIA	28492865
CAMINO MIGUEZ	DOLORES MARTA	28917820
CAMPCY SANCHEZ	EMILIA	27492682
CARO GARCIA	ROSARIO	28915792
CASTRO PARRAS	ENCARNACION	28986299
CLAVIJO GENIZ	MARIA DOLORES	75421142
COBOS ILLESCAS	ARACELI	28867823
COMESAÑA DURAN	MARIA DE LOS ANGELES	28874828
CONESA GUERRERO	MARIA JESUS	24249985
CORDERO ALVAREZ	YOLANDA	27308134
CORDERO GOMEZ	FRANCISCA	28868959
CRISTOBAL GONZALEZ	NATIVIDAD	28700859
CUESTA GALAN	MARIA DEL PILAR	33360355
DE LA TORRE LOPEZ	CRISTINA	29772582
DEL BOT DE LEON	ELENA	28618046
DIZ ACEVEDO	MARIA DEL CARMEN	52264604
DOMINGUEZ BASQUERO	MARIA LUZ	11767760
ESCAÑUELA MARTINEZ	EVANGELINA	27528673
EXPOSITO RUIZ	ESPERANZA	30549704
FAARUP	LIS	X-0743922-X
FERNANDEZ FERRERA	MARIA ISABEL	75538434
FERRER BERMUDEZ	MARIA DOLORES	28707197
FRAILE GOMEZ	YOLANDA	28589222
FRAILE LOPEZ	MARIA JOSE	28900857
GALAVIS SALGADO	ROCIO	52265472
GALLEGO CORBACHO	ANA MARIA	31675513
GARCIA CHAMORRO	MARIA BELEN	34048084
GARCIA JURADO	MERCEDES	52549501
GARCIA MARTIN	MARIA DEL MAR	27305865
GARCIA RUIZ	ANTONIA	77532161
GARRIDO LLAMAS	MARIA DEL ROCIO	28595670
GASCON ROSELL	SOLEDAD	26020444
GIL DE JESUS	ISABEL MARIA	31661559
GÓBEA LLAMAS	ANA MARIA	28482348
GOMEZ MARTINEZ	ROSA MARIA	44206032
GOMEZ RODRIGUEZ	INMACULADA	52562157
GOMEZ SUAREZ	JUANA	31251086
GUERRERO MARTOS	ANA MARIA	28730175
GUIRADO ANDRES	MARIA DOLORES	34852373
GUTIERREZ CAMACHO	MARIA DEL MAR	25591678
GUTIERREZ CASTILLA	MARIA DOLORES	28599619

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
GUTIERREZ NOGALES	AMELIA	52227131
HABA GALVEZ	ELIZABETH	30786887
HEDRERA SANCHEZ	AFRICA	31659409
HERENCIA LEON	LIBRADA	79206665
HERMOSIN AGUILAR	FRANCISCA	75306484
HERNANDEZ ROMERO	ENCARNACION	75339007
HERRANZ QUINTERO	MARIA DEL MAR	28717006
HITA GALVEZ	EVA MARIA	28737172
IBARRA DOMINGUEZ	MARIA INMACULADA	30492221
IDIGORAS GUTIERREZ	NATALIA	28602636
JIMENA MARTINEZ	JOSEFA	25061950
JUNQUERA JUNQUERA	MANUELA	31645034
JUSTO CANO	PILAR	3859282
LEBRERO ROMERO	MARIA DE LOS SANTOS	32861602
LEDESMA QUINTERO	MARIA LUZ	31834391
LEON BAILEN	MARIA JOSEFA	25278732
LEYVA MATAS	MARIA REMEDIOS	44268371
LIMA LORENTE	MARIA ANTONIA	25683674
LLANO ALFARO	MANUELA	28541308
LOPEZ HERNANDEZ	ROCIO	27306524
LOPEZ MORGADO	YOLANDA MARIA	28706367
LOPEZ ROSILLO	MARIA DEL MAR	75428586
LOZANO VELEZ	LUZ MARIA	29051400
MACERAS GUTIERREZ	MARIA CINTA	29783703
MAESTRI	JUAN FRANCO	X-0843595-K
MARTIN DIAZ	MARIA PAZ	25713691
MARTIN ROMERO	JUANA BAUTISTA	34050676
MARTINEZ CORTES	AURORA	34842163
MEDINA BUENO	LEONOR	25100578
MEDINA GUTIERREZ	MARIA DOLORES	25334202
MOLINA ROJO	YOLANDA	28498303
MOLINA TRONCOSO	ROSA MARIA	28926502
MORILLO ESCANDON	ANA MARIA	28490574
MORILLO FERNANDEZ	MARIA ISABEL	31235806
NARBONA GARCIA	PILAR	25328576
NAVARRO VERA	ANGELES	75419685
OLIAS AYORA	MARIA DOLORES	28524051
OLIVER JIMENEZ	MARIA DEL MAR	31242084
OLMEDO GARCIA	CATALINA	75429785
ORTA MUÑOZ	CRISTOBALINA	44212285
ORTIZ MADUEÑO	MARIA DEL MAR	27383787
ORTIZ PEREZ	ISABEL	30796261
OTERO GARCIA	PILAR	34012034
FALANCO CRUZ	MARIA JOSE	18047389
PAREJO CONDE	CARMEN DEL ROCIO	27318132
PARRA VELA	ANA MARIA	52269949
PENA PEREZ	MARIA DEL CARMEN	25324035
PEREZ BARBERO	ELISA ISABEL	28498906
PEREZ FERNANDEZ	MARIA DE LA LUZ	29785978
PEREZ GUERRERO	AURORA	30801436
PEREZ LARA	PILAR	26463568
PEREZ MOYA	MARIA DE LA CINTA	29051659
PETIT VARGAS	MARIA	28617511
PINEDA PORTILLA	FATIMA	44029796
PONS CORDOBA	ALEXANDRA JULIA	33373715
PRIETO MESA	AGUAS SANTAS	75445653
PUERTO DIAZ	ISABEL	28890367
RAMIREZ MUÑOZ	JUANA	27242126
RAMOS GUELFO	MARIA ELENA	45669534
RECIO MACHO	ANA MARIA	52667451
REINA RUDA	JUANA	52287028
RIENDA AMADOR	MARIA VICTORIA	24224666
RIVERA RAMIREZ	INMACULADA	28918918
RODRIGUEZ ANGEL	ROSARIO	28591989
RODRIGUEZ CALLE	GERTRUDIS	75342967
RODRIGUEZ ROALES	CONSUELO	27296686
ROMAN SABORIDO	ENCARNACION MARIA	32854501
ROMERO DE LA OSA ORTEGA	SONIA	45669805
ROMERO MORRO	MARIA DEL MAR	34006436
RUBIO GILES	MARIA LUISA	80017081
RUIZ GARCIA	INMACULADA	25331889
RUIZ GARRÓTE	MARIA DEL MAR	79206989
RUIZ MARTIN	Mª DEL CARMEN	34842235
SALMERON SOTO	MARIA ANGELES	27515682
SANCHEZ ALFARO	ANA EUGENIA	34005020
SANTAMARIA RAPOSO	MARIA DEL CARMEN	75444955
SERRANO GARCIA	ENCARNACION	29764737
SERRANO GUILLEN	ENCARNACION	30542370
SIGÜENZA LOPEZ	CRISTINA	28920942
SOCARRAS DE LA CUADRA	MARIA ANGELES	28921773
TORO PICON	MARIA ISABEL	33971522
TRIGUERO BAQUERO	SUSANA	48875098
VALENZUELA GUERRERO	Mª CARMEN	28463367
VALENZUELA REINA	MARIA JOSEFA	52253878

APellidos	NOMBRE	DNI
VALERA GARCIA	RAQUEL	53152059
VALERO MORENO	ROSA MARIA	28489771
VALLE DIAZ	MARIA ANGELES	75861741
VILLALÓN ESCOBAR	MARIA TERESA	25328025
VILLAR URBANO	CARMEN MARIA	30806234
VILLEGAS VAZQUEZ	CARMEN	44200457
VIÑAS SERRANO	SILVIA	30809372
VIVA BALLESTEROS	Mª ANGELES	28592306
ZAMBRANO GARCIA	Mª ESPERANZA	75546891

*RESOLUCION de 4 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Montoro, Almodóvar del Río, Peñaflores y Palma del Río para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 4 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica resolución de los recursos de reposición formulados por doña Concepción Estrada Lázaro, doña Carmen García Ramos, don Joaquín Gómez Serrano y don Pedro Schwartz Calero contra la Resolución de 12 de abril de 2000 (BOJA núm. 46, de 18 de abril), por la que se resuelve definitivamente el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria, convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo a los domicilios correspondientes, por la presente se notifica a los interesados que se relacionan a continuación que podrán retirar la Resolución correspondiente, por la que se desestiman los recursos de reposición formulados contra la Resolución de 12 de abril de 2000 (BOJA núm. 46, de 18 de abril) que resuelve definitivamente el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria, convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998 (BOJA núm. 56, de 19 de mayo), los días 9 y 10 de febrero, de 10 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (Avenida San Francisco Javier, núm. 24, Edificio Sevilla 1, 2.ª planta, 41071, Sevilla):

Doña Concepción Estrada Lázaro: 27.255.938.

Doña Carmen García Ramos: 24.799.118.

Don Joaquín Gómez Serrano: 30.438.088.

Don Pedro Schwartz Calero: 43.608.386.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 2034/00, interpuesto por CSI-CSIF ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En fecha 16 de enero de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2034/00, INTERPUESTO POR CSI- CSIF

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2034/00, interpuesto por CSI-CSIF contra la Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la misma Sala recaída en recurso 262/97, sobre convocatoria de concurso-oposición del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 16 de enero de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los inte-



resados puedan comparecer ante dicha Sala, de conformidad con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, del Servicio Andaluz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2424/00, interpuesto por don José Carlos Pastoriza Vilas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 17 de enero de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2424/00, INTERPUESTO POR DON JOSE CARLOS PASTORIZA VILAS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2424/00, interpuesto por don José Carlos Pastoriza Vilas contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de enero de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2424/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, del Servicio Andaluz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1346/00, interpuesto por don Andrés del Aguila López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 17 de enero de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1346/00, INTERPUESTO POR DON ANDRES DEL AGUILA LOPEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1346/00, interpuesto por don Andrés del Aguila López contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de enero de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1346/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al Sistema Educativo Británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros al Centro docente privado Saint George's School, de Marbella (Málaga).*

Visto el expediente presentado por don Andrew Roger Mardlin Worthington y doña María José Pérez de Toro, como titulares del Centro docente privado «Saint George's School»

de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (de 2 años de edad en adelante) hasta el curso Year 3 (de 8 años de edad), acogiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes en España y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del The British Council en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Inscribir en el Registro de Centros al Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), con el Código núm. 29000232, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Segundo. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento al Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación.

Denominación: «Saint George's School».

Titular: Don Andrew Roger Mardlin Worthington y doña María José Pérez de Toro.

Domicilio: Urbanización Cortijo Blanco, C/ Pablo Ruiz Picasso, núm. 10.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29000232.

Niveles Educativos autorizados: Currículum Nacional de Inglaterra y País de Gales desde el curso de Nursery (2 años de edad en adelante) hasta el curso Year 3 (de 8 años de edad), hasta un máximo de 100 puestos escolares.

Tercero. El Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Cuarto. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, y 105/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas corres-

pondientes a la Educación Infantil y Educación Primaria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, recogidos en los Decretos, anteriormente, citados.

Quinto. La presente autorización tendrá efectos académicos desde el curso escolar 2000/01.

Sexto. La titularidad del Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), está obligado a solicitar de la Consejería de Educación y Ciencia nueva autorización si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que han dado lugar a la presente Orden.

Séptimo. Sólo las enseñanzas autorizadas por la presente Orden podrán ser objeto de convalidación y homologación. Asimismo, el Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), queda sometido al control por el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, en los asuntos que son de su competencia, sin perjuicio de la que corresponda a la Inspección Británica.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no Universitarios durante el año 2000 en la provincia de Jaén.*

Habiéndose convocado por Orden de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7.11.00) las ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios, durante el año 2000, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo, Undécimo 1 y 2 y Decimocuarto,

R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.23489.0012J.O.1999.

Segundo. Las Entidades beneficiarias deberán justificar correctamente las ayudas recibidas en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RELACION DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

Localidad	Nombre	Centro	Ayuda
ANDUJAR	A.A. "MULEY XEQUE"	C.P.M.E.A. PEDRO DE	55.000
JAÉN	A.A. "CUENTA ATRAS"	I.E.S. SANTA TERESA	80.000
JÓDAR	A.A. "ADELAIDA"	I.E.S. NARCISO MESA	60.000
LINARES	ASOCIACIÓN DE	SAGRADA FAMILIA	80.000
MOGÓN	A.A. "ALTO	C.P. SAN VICENTE	50.000
RUS	A.A. "RURADIA"	C.P. NUEVA ANDALUCÍA	80.000
TORREDEL	A.A. "EL COLE"	C.P. SAN MIGUEL	85.000
TORREDO	A.A. "JOSÉ LÓPEZ	I.E.S. SANTO REINO	293.301
VADILLO	A.A. "FORESTALES DE	C. CAPACITACIÓN Y EXP.	40.000
VILLARGO	A.A. "EL EDUCANDO"	C.P. FRANCISCO	95.000

No subvencionada, por carecer de documentación requerida en el art. 5 en el plazo previsto:

Localidad: Bailén.  
Nombre: Asociación de Alumnos.  
Centro: C. Sagrado Corazón.

Jaén, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se amplía el período de vigencia de la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental de la entidad Eurocontrol, SA.*

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 1999, publicada en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre

de 1999, se autorizó a la entidad Eurocontrol, S.A., como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, ordenando asimismo su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC008.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, dicha autorización fue otorgada, con carácter temporal, hasta el 13 de noviembre del presente año.

Tercero. Con fecha de 31 de octubre de 2000, la solicitante ha presentado ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental el certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación para las actividades para las que se solicitó la autorización, completando con ello toda la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Ampliar con carácter indefinido el período de vigencia de la autorización de la Sociedad Eurocontrol, S.A, como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en las mismas condiciones recogidas en la Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. La autorización estará vigente mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos que sirven de base a la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias Cañada Real de Málaga a Granada y Vereda del Camino de Alhama, en el término municipal de Alcaucín, provincia de Málaga.*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 13 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Con anterioridad a este inicio, mediante Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, se aprobó el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Alcaucín, publicado en BOE de 3 de mayo de 1969.

No obstante, instruyéndose el presente expediente para clasificar la Vía Pecuaría núm. 3 -Vereda del Camino de Alhama- y el trazado correcto de la Vía Pecuaría núm. 1 -Cañada Real de Málaga a Granada-, se ha procedido al reconocimiento de todas las vías pecuarias, del término municipal de Alcaucín, clasificadas en 1969, mejorándose, ante la disponibilidad de nuevas tecnologías, la descripción de los itinerarios y la toma de coordenadas, sin existir cambios en los recorridos y demás características físicas generales en las vías pecuarias correctamente clasificadas.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, en la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó sendos oficios al Ayuntamiento de Alcaucín, Diputación Provincial de Málaga, Cámara Agraria Provincial de Málaga, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Fomento, Delegación del Gobierno Andaluz, el Grupo Naturalista de la Axarquía, ASAJA, Gabinete de Estudios de la Naturaleza de la Axarquía, Asociación ecologista Kaktus, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente, Grupo Ecologista Sierra Mijas, Federación Andaluza Asociaciones de Defensa de la Naturaleza, Asociación Malagueña para la Protección de la Vida Silvestre notificándoles el inicio de operaciones materiales para la Clasificación objeto de la presente, y con el fin de procurar la mayor difusión posible a las mismas. Asimismo, el referido anuncio sobre el inicio de las operaciones materiales, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 27 de mayo de 1999.

Tercero. En el Acta de Clasificación levantada el día 19 de julio de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Alcaucín (Málaga). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarías del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada, con fecha 26 de julio de 1999, la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, y notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 4 de agosto de 1999.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

1. Antecedentes.
2. Memoria.

2.1. Introducción de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Alcaucín.

- 2.2. Cuadro Resumen.
- 2.3. Descripción detallada de cada una de las vías.
- 2.4. Descripción resumida de las vías pecuarias.
- 2.5. Acta de clasificación.
- 2.6. Descripción de los trabajos realizados en gabinete y en campo.

- 2.6.1. Trabajos de gabinete.
- 2.6.2. Trabajos de campo.

- 2.7. Listados de coordenadas del eje de la vía pecuaría.
- 2.8. Trabajos cartográficos realizados.
- 2.9. Reportaje fotográfico de las vías pecuarias.

3. Planos.

- 3.1. Plano de situación (1/50.000).
- 3.2. Plano de las vías pecuarias (1/10.000).
- 3.3. Plano Catastral de detalle del abrevadero «Las Puertas» (1/5.000).

4. Planos históricos.

4.1. Documentación utilizada para los trabajos de clasificación.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se presentaron alegaciones por parte de:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga).
- Don Antonio Martín Marín.
- Don José Antonio Macho Chica.
- Don Rafael Molina Fernández.
- Don Javier Ciezar Muñoz.
- Don Simeón Reina Moreno.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga informó las alegaciones descritas, con fecha 11 de noviembre de 2000.

Las cuestiones planteadas por los alegantes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 12 de noviembre de 1999, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarías «Cañada Real de Málaga a Granada» y «Vereda del Camino de Alhama», sitas en el término municipal de Alcaucín (Málaga), para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaría». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaría».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarías, ya citadas, objeto de la presente Resolución, sitas en Alcaucín (Málaga), se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente.

El fondo documental referido se constituye por:

- Plano del término de Alcaucín facilitado por I.G.N. de sus archivos históricos.
- Proyecto de modificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alcaucín elaborado por el Ministerio de Agricultura (ICONA) en 1976, y no aprobado por ninguna Orden Ministerial.
- Cartografía del I.G.N. a 1/50.000, edición publicada de 1996.
- Cartografía de la Junta de Andalucía a 1/10.000.
- Datos de legajos del archivo histórico municipal de Málaga.
- Fotografías aéreas correspondientes al t.m. de Alcaucín correspondiente al año 1957.
- Estudio de actualización realizado en el año 1995 por la empresa Omicron, S.A.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar lo siguiente:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín alega falta de notificación de los trámites del procedimiento, y solicita que la «Cañada Real de Málaga a Granada» se reduzca de 21 a 8 metros, o bien que pase a ser competencia del Ayuntamiento.

A dichas alegaciones hay que decir:

Se ha practicado notificación al citado Ayuntamiento de la fecha del comienzo de las operaciones materiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el expediente consta acuse de recibo fechado y firmado, así como anuncio de comienzo de las operaciones materiales de clasificación, debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento de Alcaucín en el que se indica que ha estado expuesto en el tablón de edictos de esa Corporación desde el 24 de mayo hasta el 21 de junio de 1999, ambos inclusive.

Posteriormente se ha notificado al Ayuntamiento el trámite de Información Pública y Audiencia, según preceptúan los apartados 1.º y 2.º del artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Respecto a la última cuestión alegada, señalar que existe un error por parte del Ayuntamiento en la denominación de la vía pecuaria: No se trata de la «Cañada Real de Málaga a Granada», sino la «Vereda del Camino Viejo de Granada». Según las referencias que, de esta vía pecuaria, existen en el Fondo Documental que se recoge en el Estudio e Informe que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, ésta figura con una anchura de 20 metros. Por tanto, debe desestimarse la pretensión aducida.

2. Don Antonio Martín Marín, don José Antonio Macho Chica y don Rafael Molina Fernández, alegan falta de notificación de las operaciones materiales.

A esto hay que decir lo siguiente: El artículo 14.2.º del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ponerse en relación con los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece: «La publi-

cación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de las operaciones materiales a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcaucín, en los tabloneros de anuncios de otros organismos públicos (Diputación Provincial de Málaga, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno Andaluz, Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Sur), y en la Cámara Agraria Provincial, todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el art. 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias.

A su vez, se ha notificado el anuncio del comienzo de las operaciones materiales a las siguientes Asociaciones: ASAJA, Gruna, Gena, Silvema, Kaktus, Itaca, Gesim, y F.A.A.D.N.

3. Don Antonio Martín Marín expone que es propietario de una finca sita en el Cortijo de los Pavitos y propone que se reduzca la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada» de 20 metros a 6 u 8 metros.

Esta alegación ha de ser desestimada ya que, según las referencias que de esta vía pecuaria existen en el Fondo Documental, recogidas en el Estudio e Informe que preceptúa el artículo 13 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta tiene 20 metros de anchura.

4. Don José Antonio Macho Chica y don Rafael Molina Fernández ponen de manifiesto en sus alegaciones que son propietarios de fincas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad; ante lo que hay que aclarar que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la Clasificación es un acto administrativo de carácter declarativo, en consecuencia este acto no hace más que constatar una realidad preexistente, como es la existencia de un bien de dominio público, reiteramos, inalienable, imprescriptible e inembargable, aunque no estuviera inscrito en el Registro de la Propiedad.

5. Don Rafael Molina Fernández plantea en sus alegaciones varias cuestiones:

- No está de acuerdo con un párrafo de la descripción de la vía pecuaria núm. 1, Cañada Real de Málaga a Granada, oponiéndose al trazado de la misma.

- No se respeta uno de los planos históricos.

- Su parcela linda al norte con la vía pecuaria, no siendo aquélla intrusa.

- En Acta correspondiente a las operaciones materiales solicita que se excluya del trazado Cañada Real de Málaga a Granada un pozo que tiene perforado y la conducción de agua.

Ante dichas alegaciones, hay que señalar: En el Proyecto de Clasificación realizado y aprobado por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969 se detectaron errores de trazado en la clasificación, que dieron lugar a la realización por el Ministerio de Agricultura -ICONA- de un segundo proyecto de rectificación, realizado en 1976, que no llegó a aprobarse, y en el que aparece este trazado al sur de la vía férrea.

Además, si se realiza un estudio del proyecto de clasificación de Periana, de donde procede la Cañada Real de

Málaga a Granada, se observa cómo el trazado de la vía pecuaria discurre al norte de la vía férrea, y cómo, antes de llegar al término de Alcaucín, corta el trazado de la vía férrea para continuar por el lado Sur de la misma. Así, no tiene sentido que, una vez entrado en el término municipal de Alcaucín, la vía pecuaria, realice un segundo corte a la vía férrea para discurrir nuevamente por su lateral norte, terrenos que son mucho más abruptos y quebrados para el tránsito ganadero.

Asimismo, en el primer vuelo fotogramétrico realizado en 1957, podemos observar la existencia de un camino que discurre por el lateral sur de la vía férrea y que continúa hasta el Cortijo de Los Puertas, hoy existente, hasta desembocar en la actual carretera C-335-340.

En la cartografía histórica aportada por el alegante no aparece reflejada la vía pecuaria núm. 1, Cañada Real de Granada a Málaga con el trazado propuesto. No obstante, en el expediente consta diversa cartografía histórica que contradice la anterior, como es:

- Proyecto de Rectificación de Clasificación de las vías pecuarias de Alcaucín.
- Minuta de campo facilitada por el archivo histórico provincial de Málaga de los primeros trabajos cartográficos realizados.
- Planos catastrales a escala 1/5.000.
- Primer vuelo fotogramétrico de 1957.

La Cañada Real de Málaga a Granada discurre por terrenos propiedad de don Rafael Molina Fernández, no linda con ella como él mismo señala. La anchura de la misma, en este caso 37,50 metros hacia el lateral sur, invade la parcela del alegante que se encuentra plantada de olivar joven. Por otra parte, en el acta de apeo, el alegante no sólo reconoce implícitamente el trazado de la vía pecuaria, sino que además está dispuesto a permutar terrenos.

Esta alegación ha de ser desestimada, ya que los límites de la vía pecuaria se definirán, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, en el procedimiento de Deslinde.

6. Las alegaciones formuladas por el representante legal de ASAJA Málaga se resumen según lo siguiente:

- No existe Estudio previo, ni Informe sobre la existencia de todas las vías pecuarias.
- No se ha notificado personalmente a los interesados la fecha de comienzo de las operaciones materiales.
- No se ha realizado la toma de datos con GPS al inicio de las operaciones materiales, ni con posterioridad a éstas.
- No existe en la Proposición de Clasificación certificado de calibración del receptor de GPS utilizado.
- El representante de la Administración no tiene capacidad para la referida presentación.
- No se ha señalado ningún punto de traza en el campo.
- No se ha tomado la coordenada «Z» en los referidos trabajos.
- No se aporta documentación que acredite la anchura de las vías pecuarias.
- En el plano histórico no aparece ninguna toponimia.

Ante todas las alegaciones que se acaban de resumir hay que decir:

a) Con respecto a la falta de notificación, hay que remitirse a lo ya expuesto anteriormente sobre la misma cuestión.

b) Existe un estudio previo al Acuerdo de Inicio, de conformidad con lo previsto en artículo 13.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. Este estudio comprende:

- Proyecto de Clasificación realizado por la empresa Omicron, en diciembre de 1995.

- Minuta de campo facilitada por el Archivo Histórico Provincial de Málaga de los primeros trabajos de campo realizados.

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcaucín, aprobada por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969.

- Proyecto de rectificación de Clasificación de 1976.

- Planos Catastrales a escala 1/5.000.

- Fotografía aérea del primer vuelo fotogramétrico de 1957.

- Toda la documentación solicitada al Instituto Geográfico Nacional.

c) El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía no establece en su artículo 14 la obligatoriedad de tomar datos topográficos en los trabajos de clasificación de vías pecuarias, a diferencia de la regulación contenida en el artículo 19 del mismo Reglamento, a efectos del deslinde.

d) La persona designada para representar a la Administración es el Encargado de la Unidad Territorial de la Axarquía, perfectamente cualificada para la labor que ha desarrollado.

Por otra parte, son funciones distintas la de representante de la Administración y la de Director de Obra y, por tanto, no tienen por qué ser la misma persona.

e) El artículo 14 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía no preceptúa que en las operaciones materiales de clasificación haya que realizar ninguna señalización sobre el terreno.

f) Ni la Ley ni el Reglamento de Vías Pecuarias, ya citados, establecen que para los trabajos de clasificación sea necesario el levantamiento topográfico del eje de la vía pecuaria objeto de clasificación.

g) La anchura de cada una de las vías pecuarias recogidas en la Proposición de Clasificación se corresponde con la establecida en el Fondo Documental obrante en el expediente, si bien han sido adecuadas a las máximas establecidas en el artículo 4 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 5 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

h) En los planos históricos aparecen topónimos que confirman la existencia de dichas vías pecuarias pero calificándolas como caminos.

7. La misma Asociación ASAJA-Málaga, antes citada, plantea en sus alegaciones algunas cuestiones sobre la Cañada Real de Málaga a Granada:

- No aparece en el plano histórico ninguna vía pecuaria al sur de la vía férrea.

- No existe referencia en el plano histórico de ninguna vía pecuaria que pase por el Cortijo de Las Puertas. Tampoco aparece el Abrevadero Las Puertas.

A estas cuestiones se ha de contestar según lo siguiente:

En uno de los planos aportados no aparece esta vía pecuaria al sur de la vía férrea, sino al norte de la misma. Esto se contradice con la documentación que obra en el Fondo Documental, ya reiterado, utilizado como base para la presente clasificación.

En el plano histórico no existe referencia de que ninguna vía pecuaria pase por el Cortijo de Las Puertas, ni del abrevadero de Las Puertas. Se ha de decir que dicho plano constituye un planimétrico de la zona en el que el nivel de representación es muy bajo, y sólo aparecen reflejados los caminos, los ríos y la toponimia más destacada del lugar. No obstante, el trazado de la vía pecuaria propuesto y el abrevadero de Los Puertas se encuentran recogidos en el citado Fondo Documental.

8. Por último, respecto a la queja planteada por don Simeón Reina Moreno, en el acto de inicio de las operaciones materiales, relativa a que el propietario del cortijo Las Puertas atraviesa su propiedad para acceder al mismo, hay que decir que ésta es una controversia que habrá que dirimir en la jurisdicción ordinaria.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de la Vía Pecuaría de las vías pecuarias núm. 1, Cañada Real de Málaga a Granada, y núm. 3, Vereda del Camino de Alhama, sitas en el término municipal de Alcaucín (Málaga), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente, a través de los Anexos I, II y III.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE MALAGA A GRANADA» Y «VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN, PROVINCIA DE MALAGA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN (MALAGA)

Denominación: Cañada Real de Málaga a Granada.  
 Núm. inventario: 2900201.  
 Longitud (m): 1.993.  
 Anchura legal clasificación (m): 75.  
 Anchura clasificación correspondiente a este t.m. (m): 75.

Denominación: Vereda del Camino de Alhama.  
 Núm. inventario: 2900203.  
 Longitud (m): 2.669.  
 Anchura legal clasificación (m): 20.  
 Anchura clasificación correspondiente a este t.m. (m): 20.

Total longitud (m): 4.662.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE MALAGA A GRANADA» Y «VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN, PROVINCIA DE MALAGA

Vía Pecuaría núm. 1:

Nombre: Cañada Real de Málaga a Granada.  
 Anchura legal: 75 metros.  
 Dirección: Oeste-Noroeste.  
 Longitud total: 1.993 metros.

Penetra en el término municipal de Alcaucín desde el término de Periana donde se encuentra clasificada como Vía Pecuaría núm. 1 denominada «Cañada Real de Málaga a Granada», cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial el 12.7.68, y publicado en el BOE de 2.8.68, además del BOP de 31.7.68.

La cañada real discurre por los terrenos de Rafael Molina Fernández en sus primeros metros para coger el eje del carril existente de unos 3,5 m de ancho situado junto a la parcela anteriormente citada, podemos observar en el margen derecho de la vía la existencia de un pozo y una torreta eléctrica y a nuestra izquierda la antigua vía del tren, hoy en día desmantelada. Salimos de dicha propiedad para entrar en parcela de labor propiedad de Salvador Vega Guerrero, afectándole con una pequeña plantación de olivar. Seguidamente nos adentramos en terrenos de Simeón Reina Moreno, con pastos, bolinas y matorral, se aprecia una gran cantidad de rocas diseminadas por dicha parcela, la cañada va prácticamente paralela a la vía férrea.

Cruzamos una vaguada en el que se aprecia juncos, y nos dirigimos hacia el cortijo de «Las Puertas» en la que destaca unos olmos de gran altura, junto a ellos se encuentra situado el «Abrevadero de Las Puertas» de piedra con 4 pilas. Coge como eje de la vía una valla metálica existente.

El eje de la vía sigue por una valla existente para seguir por un camino abandonado por el cual discurre unos 50 m aproximadamente, para volver a coger como eje el mismo vallado anterior, a la derecha se observa dos grandes rocas existentes junto a bolinas y un chalet en construcción, a la izquierda se observa la vía férrea abandonada. Desembocamos en un carril existente, cogemos como eje de la cañada el margen izquierdo de dicho camino de unos 3,50 m de ancho. Continuamos por el mismo dirección Este, se observa a mano izquierda un poste de 1,5 m de altura que lleva un cable eléctrico, éste se encuentra a 3 m del eje de la vía. Continuamos por dicho carril que empieza a estar hormigonado, a la izquierda apreciamos un pozo encajado esférico junto a una vivienda caracterizada por estar elaborada de madera, dicho carril desemboca en la carretera comarcal 335, transcurridos por la misma unos 25 m por el eje de dicha carretera para salir a mano derecha de la misma junto a un muro de contención, que sirve de soporte de las tierras del talud, transcurrimos a través de una senda desde el que se observa a mano derecha una finca de olivar y un pequeño valle que se dirige al arroyo «Cárdenas», continuamos por dicha senda de 1 m de ancho entre zarzas y algún palmito hasta enganchar con la VP.2, que procede del término de La Viñela y cruza todo el término de Alcaucín, asciende por el boquete de Zafarraya dirección Norte, hasta desembocar en la carretera comarcal 335, y pene-

trar en el término municipal de Ventas de Zafarraya provincia de Granada donde conecta con la vía pecuaria núm. 1 denominada «Cañada Real de Málaga», cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial en el año 1959 y publicado en el BOE el 29.8.59.

Vía Pecuaria núm. 3:

Nombre: Vereda del Camino de Alhama.  
Anchura legal: 20 metros.  
Dirección: Oeste-Noroeste.  
Longitud total: 2.669 metros.

Parte de la vía pecuaria núm. 2 del término municipal de Alcaucín «Vereda del Camino Viejo de Granada», desde el cortijo de los Pavitos, cogemos un carril en desuso de unos 6 m de ancho, en cuyos primeros metros observamos a nuestra izquierda una torreta metálica de electricidad y a la derecha grandes rocas. En los primeros metros observamos cómo las piedras sueltas han sido acopiadas a ambos márgenes de la vía pecuaria, limitando la misma.

En el margen derecho observamos la «Loma de la Monja» y a la izquierda parcela con plantación de olivar joven, continuamos por la vía y en el punto 0 + 300, aproximadamente, apreciamos cultivos de almendros a la derecha.

El firme en este punto es bastante irregular, bastante pedregoso, en el margen izquierdo finaliza la parcela de olivar que traíamos paralela a la vía para continuar con monte bajo, con retamas, bolinas, etc.

Avanzando por la vía pecuaria acaba la parcela de almendros y se inicia un murete de roca situado a escasos 3 m del eje y con una longitud de unos 20 m de longitud, éste se encuentra aproximadamente a unos 500 m del inicio de la vía pecuaria.

Al final de dicho muro arranca un carril que sale a nuestra izquierda perpendicular al eje de la vía, a la derecha se observa monte bajo y juncos junto a un pequeño arroyo, nos encontramos a unos 50 m de la falda de la loma de la monja.

La anchura es de 5 m continúa unos 200 m más aproximadamente hasta que el carril por el que circulábamos se interrumpe por una plantación de olivos jóvenes. Apreciamos a nuestra derecha algunos altos olmos tras la cual se observa unos olivares en la falda de los montes de la loma, al frente observamos las primeras edificaciones del barrio del Espino, a escasos metros gira la vía penetrando en una plataforma limitada por el margen izquierdo por un murete de piedras. Este camino pedregoso continúa ascendiendo ligeramente hacia «El Espino», los últimos 100 m se estrecha fuertemente llevando a escasos 2 m del eje de la realenga el eje de una torrentera.

Aproximadamente en el punto 1 + 000 conecta con la carretera existente que se dirige a la barriada del Espino tomándola como eje la misma, tras pasar cultivos de viñas a la derecha penetra en el núcleo del Espino por el que discurre unos 100 m, saliendo del mismo a través de un carril terrizo de unos 3,5 m de ancho tras dejar a mano izquierda una fuente existente. Iniciando el recorrido por el mismo observamos a mano derecha una antigua acequia de roca que discurre paralela a la vía, mientras que a la izquierda observamos una pequeña alambrada de escaso 1 m de altura, finalizando el mismo unos 50 m más adelante.

Continuamos por el mismo pasando junto a un abrevadero formado por 3 pilas conectada con una goma a una arqueta. Continuamos en ascenso por dicho carril para dejar a nuestra izquierda el Pico del Puerto y tras dejar la fuente de la Higuera a nuestra izquierda llegar al término municipal de Ventas de Zafarraya, provincia de Granada, entre huertas existentes de diferentes cultivos, en donde conecta con el camino de Vélez que a su vez conecta con la vía pecuaria núm. 2 denominada «Vereda del Vicario», cuyo proyecto de clasificación fue apro-

bado por Orden Ministerial el 20.5.1959, publicándose en el BOE de 29.5.59.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE MALAGA A GRANADA» Y «VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN, PROVINCIA DE MALAGA

#### **COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M.**

##### **CAÑADA REAL DE MÁLAGA A GRANADA**

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	398413.0117	4089492.6329
2	398477.5695	4089478.1937
3	398523.8198	4089470.4928
4	398565.2524	4089471.4554
5	398625.9559	4089474.3433
6	398668.3520	4089483.9694
7	398730.0192	4089506.1094
8	398784.9414	4089521.5112
9	398835.6778	4089549.7167
10	398881.9281	4089585.3333
11	398955.1578	4089633.4638
12	399035.1323	4089692.1831
13	399086.5369	4089740.6578
14	399139.5321	4089774.3491
15	399209.8711	4089787.8257
16	399276.3559	4089783.9752
17	399367.1835	4089798.1608
18	399426.9235	4089809.7121
19	399465.4654	4089819.3382
20	399515.1463	4089826.0274
21	399531.5137	4089842.3789
22	399548.6251	4089852.0412
23	399571.6883	4089862.4466
24	399582.8478	4089867.6494
25	399614.8387	4089861.7034
26	399664.6849	4089860.9602
27	399716.7630	4089865.4197
28	399775.5369	4089882.5144
29	399825.0259	4089905.0274
30	399885.4886	4089965.4312
31	399924.0097	4089997.1662
32	399960.5685	4090035.0942
33	399970.4113	4090061.7843
34	399998.5335	4090116.5691
35	400015.3445	4090162.4484
36	400029.1978	4090207.4278
37	400038.7220	4090244.6223
38	400043.0512	4090269.7070
39	400054.3069	4090292.1967

##### **VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA**

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	399946.9900	4088611.6559
2	399963.6197	4088613.2005
3	399988.8857	4088617.5791
4	400006.6751	4088621.1850
5	400017.9925	4088624.0715
6	400050.7352	4088635.9195
7	400070.0096	4088644.0380
8	400093.3987	4088650.0959
9	400114.1890	4088651.8268
10	400135.8456	4088654.4230
11	400158.3685	4088659.6156
12	400185.2227	4088659.6156
13	400213.8094	4088661.3464
14	400248.4600	4088667.4043



PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
15	400256.2563	4088668.2698	86	401616.2665	4089279.6315
16	400262.8788	4088669.4273	87	401641.0950	4089296.5272
17	400272.2344	4088674.1005	88	401652.9695	4089303.7168
18	400287.7073	4088687.4014	89	401673.4799	4089311.6254
19	400299.5817	4088693.1531	90	401692.9109	4089320.6125
19	400311.4562	4088696.7479	91	401713.7812	4089330.3185
20	400331.9667	4088697.4669	92	401721.5280	4089336.7042
21	400362.9123	4088697.8264	93	401729.8042	4089343.8938
22	400382.3433	4088693.5126	94	401737.0009	4089351.4429
23	400401.4144	4088689.5583	95	401742.7582	4089359.7110
24	400414.7282	4088689.5583	96	401751.0343	4089377.3257
25	400440.6362	4088699.6238	97	401756.0720	4089384.1559
26	400476.9121	4088715.2938	98	401761.4695	4089387.3912
27	400492.7958	4088723.4840	99	401785.2185	4089387.3912
28	400508.8431	4088731.7587	100	401813.2854	4089387.3912
29	400521.1005	4088738.0790	101	401825.1599	4089387.3912
30	400525.9930	4088740.6018	102	401833.7959	4089385.2343
31	400533.7023	4088744.5771	103	401842.0721	4089385.2343
32	400546.7349	4088751.2972	104	401853.2269	4089385.2343
33	400554.6330	4088755.5489	105	401863.8801	4089387.1699
34	400563.0040	4088760.9401	106	401878.6332	4089393.6406
35	400567.7225	4088763.9558	107	401885.8299	4089399.3923
36	400573.2302	4088765.6941	108	401893.0265	4089410.5363
37	400578.3978	4088766.1579	109	401897.3445	4089416.6475
38	400589.6527	4088766.6681	110	401914.9764	4089448.2820
39	400598.7848	4088770.2943	111	401928.6500	4089464.4587
40	400610.7040	4088775.0271	112	401939.0852	4089472.0078
41	400634.7820	4088791.3286	113	401956.3572	4089478.4785
42	400661.7694	4088807.8648	114	401969.6710	4089482.0733
43	400682.2799	4088813.6165	115	401983.2805	4089486.2750
44	400695.2339	4088816.1328	116	402010.6278	4089493.1051
45	400722.3062	4088819.3419	117	402025.3809	4089497.7784
46	400740.6294	4088826.6176	118	402037.2554	4089502.0922
47	400759.2583	4088834.0147	119	402062.4437	4089510.3603
48	400776.2590	4088840.6231	120	402107.0630	4089529.0534
49	400808.8912	4088840.6404	121	402126.4940	4089536.9620
50	400861.4268	4088839.5620	122	402145.9250	4089542.7138
51	400891.6527	4088843.5163	123	402172.0750	4089550.7132
52	400924.3975	4088851.4249	124	402204.1001	4089558.9813
53	400946.2733	4088855.4826	125	402224.9704	4089564.3735
54	400953.1101	4088856.5611	126	402240.0834	4089569.4063
55	400966.0641	4088867.7050	127	402280.6704	4089585.6215
56	400997.3696	4088882.0843	128	402310.3986	4089599.8524
57	401008.8842	4088888.5550	129	402320.6176	4089602.3273
58	401027.2357	4088898.6205			
59	401045.5872	4088911.9214			
60	401059.2608	4088921.6274			
61	401080.8508	4088941.7585			
62	401097.2675	4088960.3163			
63	401111.3010	4088973.6171			
64	401127.4935	4088986.9180			
65	401148.3638	4089003.0947			
66	401163.8366	4089014.9576			
67	401172.9112	4089024.1930			
68	401184.7858	4089036.4154			
69	401203.8569	4089059.7818			
70	401210.6937	4089070.9258			
71	401227.6058	4089083.5077			
72	401283.0201	4089114.0637			
73	401315.3594	4089136.2008			
74	401344.5059	4089157.4103			
75	401374.3720	4089189.7638			
76	401393.4432	4089202.3456			
77	401403.3225	4089207.5678			
78	401443.6238	4089222.6661			
79	401472.0506	4089232.3721			
80	401495.0799	4089240.2807			
81	401505.1552	4089244.2350			
82	401532.8623	4089249.2678			
83	401561.6490	4089256.8169			
84	401587.4799	4089265.2522			
85	401604.7518	4089272.0824			

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Cañada del Bonal, en el término municipal de Villarrasa (Huelva).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal», en el tramo que discurre desde la línea de término de Bollullos Par del Condado hasta el casco urbano de Villarrasa, en el término municipal de Villarrasa (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal», en el término municipal de Villarrasa (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972.

Segundo. Por Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 1999, se acordó el inicio del Deslinde del mencionado tramo de la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 5 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 193, con fecha 23 de agosto de 1999.

En el acta levantada al efecto se recogieron las manifestaciones realizadas por los siguientes interesados:

- Don Francisco José Picón Salvatierra.
- Don Modesto Rodríguez Picón, por sí mismo, y a su vez en representación de doña María García Martín.
- Don José Manuel Cepeda Martínez, por sí mismo, y a su vez en representación de doña María Isabel Muñoz García.
- Don José Carrasco González.

Las mismas pueden resumirse en la disconformidad con la propuesta de deslinde y con la anchura cifrada a la vereda al resultar excesiva.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Juan Rodríguez Rodríguez.
- Doña Remedios Guillén Boza.
- Don Francisco Manuel Rodríguez Picón.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-Huelva.

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

1. Titularidad escritural y registral de los terrenos.
2. Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA, sostiene en su escrito de alegaciones:

2.1. La ineficacia del acto de clasificación, al haber sido publicado sin las formalidades legales.

2.2. La caducidad del procedimiento administrativo por el transcurso del plazo máximo previsto para resolver el expediente de referencia.

2.3. Inexistencia en el expediente de documentación histórica, cartográfica o prueba que acredite indubitadamente la línea de dominio público.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, y en función de los argumentos contenidos en el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cabe señalar:

1. En primer término, como se ha sostenido, el presente deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, en el que aparece determinada la existencia, categoría, denominación, datos físicos y descripción de la vía pecuaria. Dicho acto constituye un acto firme y consentido, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporánea e improcedente. Es por ello que ha de ser desestimada la alegación relativa a la ineficacia del acto de clasificación al haber sido publicado sin las formalidades legales, así como las efectuadas en el acto de apeo.

2. En segundo lugar, alegan los recurrentes la caducidad del expediente por haberse dictado la Resolución fuera del plazo establecido, al amparo de lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, a cuyo tenor «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni a perjudicar a nadie, sino a determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcance certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

Por tanto, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

A pesar de lo anteriormente manifestado, se ha de sostener que la presente Resolución ha sido dictada dentro del plazo establecido para instruir y resolver los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que:

1. El presente procedimiento se inició mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 1999, siendo de 6 meses el plazo inicialmente establecido para su instrucción y resolución del mismo, a raíz

de la reducción de plazos operada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece un plazo de 18 meses para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, de ahí que dada la imposibilidad de instruir el presente procedimiento en el plazo de 6 meses, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la ampliación de dicho plazo durante 6 meses más.

3. Por último, dado el carácter preceptivo del Informe del Gabinete Jurídico, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 y de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5.º de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; con fecha 13 de julio de 2000 se suspendió el plazo hasta tanto se recibiera, por esta Secretaría General Técnica, el citado informe. El mismo fue recibido con fecha 11 de diciembre de 2000.

4. Respecto a las alegaciones que sostienen la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, así como la inexistencia de documentación histórica que acredite el eje de la misma, se ha de manifestar que el presente deslinde se ha realizado conforme al acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria. Por otra parte, la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

En este sentido, tal y como consta en el apartado 4.1.a) de la Memoria del proyecto de deslinde al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo por la existencia de la vía pecuaria cuyo deslinde nos ocupa, se ha consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional (AHN).
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (antiguo ICONA).
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Huelva.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva.

A raíz de estas consultas, se ha reunido la siguiente documentación:

Documento 1.º: Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarrasa.

Cartografía: La información gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos documentales genera una planimétrica formada por:

- Plano catastral del término municipal de Villarrasa, escala 1:5.000.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núms. 982 y 1000, hoja: 4-3 y 4-4.
- Plano Topográfico Nacional de España, escala 1:50.000, núm. 982.
- Fotografía aérea, vuelo año 1998.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias

clasificadas, tanto del municipio afectado como aquéllas colindantes al mismo.

5. Por último, con referencia a alegaciones relativas a la titularidad registral de los terrenos por los que discurre la vía pecuaria, se ha de manifestar que el Tribunal Supremo reiteradamente ha venido señalando que el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral.

A este respecto, dispone el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias: «El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 3 de julio de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 11 de diciembre de 2000.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal», en su tramo que discurre desde la línea de término de Bollullos Par del Condado hasta el casco urbano de Villarrasa, con una longitud de 3.800,9 metros y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Villarrasa (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «El tramo a deslindar comienza en la línea de términos entre Villarrasa y Bollullos Par del Condado, a unos ciento cincuenta metros al Sur del mojón trifinio de estos términos con La Palma del Condado. Parte del cauce del arroyo Cañada del Bonal, que le da nombre a la Vereda, y abandona dicha línea de términos para, cruzando una parcela de explotación forestal propiedad de Ibersilva, S.A., con eucaliptos, pinos y quercineas, alcanzar un camino.

En las proximidades de este camino se encuentra la línea divisoria de aguas entre la cuenca fluvial del Guadalquivir y la cuenca fluvial del Río Tinto. Cruza este camino de forma perpendicular, para descender suavemente por una parcela con el terreno muy alterado, debido al destoconado reciente de eucaliptos adultos. Quedan aún en pie algunos ejemplares jóvenes de pino, encina y alcornoque. Transcurridos otros doscientos metros, en terreno donde los tocones extraídos tapan antiguas cárcavas, se alcanza un pozo situado en el cauce de un arroyo, es la llamada Fuente del Albercón. La vereda desciende ahora, solidaria con el cauce del Arroyo del Albercón, dejando por la derecha una parcela propiedad de don José Carrasco González, hasta que, pasados unos doscientos metros, se desplaza hacia la izquierda con respecto a este

cauce, para tomar por un carril existente, que es aproximadamente paralelo al cauce del mencionado arroyo.

Este carril, que lleva por la derecha terreno de olivar joven, mientras que por la izquierda lleva eucaliptar adulto, tiene grandes cárcavas que cortan transversalmente su trazado, inutilizándolo para el tránsito rodado, llevando en su parte derecha frutales propiedad de don Modesto Rodríguez Picón.

Llevando como eje el precitado carril, la vereda va trazando el mismo perfil sinuoso de éste, estando flanqueada por pequeñas explotaciones de olivar, tanto adulto como joven, viñedos y tierra calma, dejando a izquierda y derecha tierra calma de doña Nicolasa Bernal García y doña María Teresa Bernal García, respectivamente. De esta forma alcanza la Colada del Padrón de Palos, que es vía pecuaria, por dentro de la cual está situado un camino de zahorra, con muy buenas condiciones de rodadura.

Cruza dicha colada de forma oblicua, para después de atravesar una pequeña parcela de tierra calma, alcanzar y tomar el camino que se dirige directo al casco urbano de Villarrasa. Con dicho camino como eje, la vereda avanza Nor-Noroeste, dejando a ambos lados tierras de labor con olivos, cultivos anuales y algún trozo de viña.

Antes de llegar al casco urbano de Villarrasa, unos quinientos metros aproximadamente, comienzan las construcciones y alambradas a ambos lados del camino, por lo que tocan la vereda. Comienza a acercarse por la izquierda de forma sesgada la carretera de Villarrasa a Rociana del Condado hasta que, finalmente, el camino que alberga la vía pecuaria acaba desembocando en ésta. Tras discurrir unos cien metros llevando la carretera como eje, cruza perpendicularmente la vía férrea Sevilla-Huelva para inmediatamente después ingresar en el casco urbano de Villarrasa, en dirección a la explanada sita frente a la Iglesia de Nuestra Sra. de las Angustias, donde finaliza el tramo a deslindar en el presente expediente.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 15 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DEL BONAL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARRASA (HUELVA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS U.T.M.

PUNTO	X	Y
1	181297.8054	4144056.7088
2	181316.32	4144012.0179
3	181335.5805	4143975.4929
4	181351.517	4143937.4741
5	181418.7061	4143800.7647
6	181468.4887	4143685.3274
7	181561.169	4143487.7027

PUNTO	X	Y
8	181574.3204	4143456.3461
9	181610.4461	4143374.6052
10	181633.0985	4143343.8653
11	181660.5913	4143294.9805
12	181722.7301	4143185.7637
13	181849.6335	4142976.7665
14	181875.5141	4142940.6486
15	181897.9676	4142896.1597
16	181938.3351	4142826.4907
17	181971.197	4142755.4789
18	182018.0723	4142660.044
19	182031.3327	4142619.3746
20	182077.1935	4142510.92
21	182087.6524	4142465.937
22	182094.8513	4142402.8952
23	182134.1195	4142348.1569
24	182165.7224	4142331.8705
25	182189.5082	4142318.4964
26	182250.7415	4142273.9245
27	182312.0189	4142210.6182
28	182320.5983	4142194.8627
29	182332.7576	4142163.2089
30	182344.4732	4142109.271
31	182348.7658	4142084.6469
32	182347.3826	4141975.2654
33	182357.9434	4141935.4691
34	182368.121	4141924.2444
35	182391.76	4141911.5577
36	182415.5071	4141904.5355
37	182431.2393	4141898.5802
38	182458.6302	4141884.3781
39	182465.496	4141878.069
40	182467.7399	4141870.3206
41	182467.8455	4141846.1416
42	182469.378	4141825.1757
43	182462.3691	4141789.6861
44	182459.1255	4141766.0724
45	182475.4701	4141731.9452
46	182490.0211	4141715.7072
47	182502.2858	4141707.5292
48	182519.8069	4141708.0618
49	182535.6744	4141714.8283
50	182543.7741	4141712.7944
51	182551.1139	4141704.2923
52	182557.2953	4141687.9436
53	182556.8138	4141672.7622
54	182557.9004	4141653.422
55	182565.4391	4141618.867
56	182567.5684	4141599.5878
57	182572.7221	4141583.446
X	182643.5252	4141525.2222
63	182671.0429	4141460.4049
64	182677.1422	4141425.1013
65	182684.2357	4141409.2662
66	182696.2149	4141395.8803
67	182709.597	4141386.7328

PUNTO	X	Y
68	182727.078	4141377.614
69	182729.9143	4141374.302
70	182732.5224	4141366.4782
71	182741.9024	4141327.1075
72	182748.4513	4141290.2964
73	182783.7866	4141283.6544
74	182794.529	4141278.0862
75	182808.4931	4141262.9306
76	182837.9791	4141234.7541
77	182852.2693	4141225.6
78	182852.7626	4141223.2543
79	182850.2972	4141194.9136
80	182848.931	4141156.3886
81	183132.3705	4140965.1062
1'	181319.3005	4144059.4424
2'	181335.2626	4144020.9125
3'	181354.5035	4143984.4268
4'	181370.5539	4143946.132
5'	181437.696	4143809.5199
6'	181487.5545	4143693.9063
7'	181580.2789	4143496.1876
8'	181593.5218	4143464.6146
9'	181628.6387	4143385.155
10'	181650.6794	4143355.2316
11'	181678.7857	4143305.2745
12'	181740.7521	4143196.3595
13'	181867.0892	4142988.2968
14'	181893.4477	4142951.5107
15'	181916.358	4142906.1174
16'	181956.9033	4142836.1403
17'	181990.0667	4142764.4776
18'	182037.4879	4142667.931
19'	182050.932	4142626.6984
20'	182097.1474	4142517.4061
21'	182108.2846	4142469.5021
22'	182115.0045	4142410.6661
23'	182148.1703	4142364.4324
24'	182200.0119	4142336.5902
25'	182216.4856	4142326.312
26'	182265.0504	4142289.1989
27'	182329.0165	4142223.1133
28'	182339.6168	4142203.6484
29'	182352.845	4142169.2101
30'	182364.9927	4142113.2865
31'	182369.6928	4142086.3232
32'	182368.321	4141977.8615
33'	182376.8451	4141945.7443
34'	182381.1848	4141940.9578
35'	182399.75	4141930.9937
36'	182422.1803	4141924.3611
37'	182439.7796	4141917.6983
38'	182470.7242	4141901.6546
39'	182483.948	4141889.5029
40'	182488.537	4141873.6567
41'	182488.7392	4141847.4682
42'	182490.3566	4141823.5068
43'	182483.0134	4141786.3268

PUNTO	X	Y
44'	182480.8976	4141769.0065
45'	182493.0322	4141743.6704
46'	182503.8217	4141731.6307
47'	182508.326	4141728.6265
48'	182515.233	4141728.8364
49'	182533.9442	4141736.8155
50'	182555.2766	4141731.4592
51'	182569.2377	4141715.4854
52'	182578.1376	4141691.9286
53'	182577.7332	4141673.0774
54'	182578.6783	4141656.254
55'	182586.1153	4141622.1658
56'	182588.0648	4141604.2667
57'	182591.6408	4141592.919
X'	182660.7633	4141538.1112
63'	182691.2656	4141466.139
64'	182697.294	4141431.2491
65'	182701.9829	4141420.7821
66'	182710.1035	4141411.7079
67'	182720.3666	4141404.6922
68'	182740.3291	4141394.2794
69'	182748.4524	4141384.7909
70'	182752.6442	4141372.2178
71'	182762.3779	4141331.3646
72'	182766.5032	4141308.1731
73'	182790.6738	4141303.6299
74'	182807.2876	4141295.0176
75'	182824.9848	4141276.3033
76'	182850.9952	4141251.2409
77'	182870.9193	4141238.4782
78'	182873.8575	4141224.5301
79'	182871.1692	4141193.6356
80'	182870.2329	4141167.232
81'	183159.8299	4140971.7935

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda de la Cañada del Bonal, en los términos municipales de Villarrasa y Bollullos Par del Condado, provincia de Huelva. (V.P. 399/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Bollullos Par del Condado -de una longitud aproximada de 3.500 metros-, y en el término municipal de Villarrasa -en un tramo de 2.200 metros-, por la línea de término con Bollullos Par del Condado, en el que comparte su anchura, de 20,89 metros, entre los dos términos municipales, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal», en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1972, con una anchura de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 5,5 kilómetros. La

misma vía pecuaria fue clasificada en el término municipal de Villarrasa por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1972.

Segundo. El presente deslinde se realiza a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, en el marco del «Programa de Deslindes de Vías Pecuarias de Doñana y su Entorno», constituyendo el tramo a deslindar una ruta de interés social para crear un itinerario que conecte Doñana y su entorno con otros espacios de interés ambiental.

Por Resolución de 13 de julio de 1999, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del presente deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 2 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 178, de fecha 4 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 6 de marzo de 2000.

Quinto. En el acto de apeo se presentaron alegaciones por los siguientes:

1. Don Alejandro Martín Benítez, en representación de don Juan Antonio Martín Benítez.
2. Don Juan Ojeda López.
3. Don Juan Manuel Robles Guillén.
4. Don José Fernández Montes.
5. Don José María Iglesias Sánchez.

A la Proposición de Deslinde, en el período de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de:

1. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y 168 interesados más.
2. Don Francisco Bohórquez Gallardo.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1972, en el término municipal de Bollullos Par del Condado, y por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1972, en el término municipal de Villarrasa, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, deberá ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, en las que los interesados, antes citados, ponen de manifiesto su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, y la falta de información sobre su existencia en el momento en que adquirieron sus fincas, cabe señalar:

El deslinde de la vía pecuaria se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en los Proyectos de Clasificación, ya referidos, aprobados por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1972, en el término municipal de Bollullos Par del Condado, y Orden Ministerial de 24 de marzo de 1972, en el término municipal de Villarrasa, siendo éstos los documentos válidos para definir los límites de la vía pecuaria, al determinarse en el Acto de Clasificación la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y los artículos 12 y 17 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al posible desconocimiento de la existencia de la vía pecuaria, no es una cuestión que proceda valorar en el presente procedimiento. No obstante, señalar que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y en el artículo 23.2 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con dicho deslinde, así como para la inmatriculación de los bienes de dominio público deslindados, en los casos en que se estime conveniente.

Las alegaciones formuladas en el período de Exposición Pública por los ya citados en la presente Resolución ponen de manifiesto dos cuestiones: Su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ante lo que reiteramos lo expuesto en los párrafos anteriores, y el hecho de que los terrenos por donde discurre la vía pecuaria fueron objeto de parcelación y venta formalizada ante la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de febrero de 1935.

Ante esta segunda cuestión y con arreglo a Informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, en el presente Expediente hay que decir: De los antecedentes que el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado aporta no se deduce que se haya producido una venta a los vecinos de esta localidad. Lo que el Director General de Reforma Agraria expide es un título para disfrute de la una parcela de terreno, que dejará de tener validez si el interesado «deja de cumplir las disposiciones que rijan referentes al Servicio de Parcelaciones».

Además, dicho título se sujeta a unas Condiciones Generales de Adjudicación de las que resulta (cláusulas primera, tercera y cuarta, entre otras) que lo que existe es una figura análoga a la concesión administrativa, que, con el tiempo, podría dar lugar a la obtención del título definitivo de propiedad, inscribible en el Registro de la Propiedad.

Por tanto, habría que analizar cada caso para determinar si efectivamente lo que era un título provisional devino título definitivo de propiedad, y después habría que considerar y valorar los linderos, planos y datos físicos que dicho título de propiedad definitivo debía comprender.

Por último, sería necesario comprobar si existe coincidencia entre las parcelas y las propiedades actuales, y si los

propietarios actuales traen causa de quienes, en su día, devinieron titulares definitivos de los mismos.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que según la Cláusula novena de las Condiciones Generales, antes referidas, «los caminos divisorios serán conservados por los concesionarios o propietarios de parcelas que lindan con ellos», lo que nos lleva a concluir que no se pretendía, con la parcelación, suprimir las vías pecuarias existentes.

No obstante todo lo dicho, éstas serían cuestiones que deben valorarse en un momento posterior al deslinde, junto al posible juego de los principios de buena fe y confianza legítima.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva) -de una longitud aproximada de 3.500 metros-, y en el término municipal de Villarrasa (Huelva) -en un tramo de 2.200 metros-, por la línea de término con Bollullos Par del Condado, en el que comparte su anchura, de 20,89 metros, entre los dos términos municipales de la provincia de Huelva.

- Longitud deslindada: 3.297,7 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 68.888,95 metros cuadrados.

Desestimar las alegaciones presentadas, antes referidas, en función de los argumentos esgrimidos en el punto cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DEL BONAL», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VILLARRASA Y BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, PROVINCIA DE HUELVA. (V.P. 399/00)

**RELACION DE COORDENADAS U.T.M.**

PUNTO	X	Y
1	182150,521	4137990,527
2	182182,601	4138035,300

PUNTO	X	Y
3	182227,318	4138083,521
4	182285,358	4138151,640
5	182324,330	4138195,256
6	182338,100	4138224,650
7	182346,523	4138242,899
8	182377,372	4138352,788
9	182368,918	4138476,654
10	182362,540	4138540,920
11	182350,724	4138665,638
12	182342,796	4138747,056
13	182353,790	4138844,068
14	182362,222	4138918,771
15	182371,239	4138998,052
16	182380,788	4139082,328
17	182394,240	4139109,049
18	182431,863	4139183,790
19	182433,809	4139199,610
20	182426,227	4139319,569
21	182426,196	4139340,836
22	182442,431	4139419,776
23	182462,012	4139466,857
24	182495,359	4139537,262
25	182515,158	4139575,374
26	182527,172	4139594,775
27	182559,431	4139643,309
28	182611,904	4139708,996
29	182643,782	4139752,646
30	182669,378	4139784,575
31	182692,354	4139815,513
32	182702,992	4139837,327
33	182724,714	4139890,233
34	182735,304	4139917,909
35	182752,525	4140016,911
36	182761,326	4140070,301
37	182773,578	4140143,885
38	182778,595	4140185,542
39	182772,639	4140212,630
40	182778,337	4140228,608
41	182791,783	4140275,259
42	182796,386	4140289,794
43	182808,650	4140377,913
44	182832,244	4140467,203
45	182847,627	4140573,206
46	182879,333	4140678,586
47	182908,668	4140735,288
48	182931,954	4140755,995
49	183002,257	4140796,963
50	183043,403	4140811,813
51	183117,528	4140895,115
52	183158,502	4140975,036
52"	183137,984	4140983,864
1'	182133,425	4138002,559

PUNTO	X	Y
2'	182166,421	4138048,477
3'	182212,059	4138097,810
4'	182269,559	4138165,329
5'	182305,423	4138205,407
6'	182317,955	4138230,893
7'	182327,191	4138250,897
8'	182356,805	4138357,259
9'	182347,089	4138482,198
10'	182340,135	4138554,094
11'	182331,848	4138643,667
12'	182321,902	4138748,325
13'	182333,068	4138846,865
14'	182342,470	4138929,842
15'	182350,602	4139001,602
16'	182360,437	4139088,392
17'	182378,615	4139124,503
18'	182411,559	4139189,945
19'	182412,943	4139201,201
20'	182407,143	4139294,172
21'	182405,342	4139343,050
22'	182423,051	4139428,137
23'	182442,022	4139473,944
24'	182476,276	4139543,931
25'	182498,796	4139588,655
26'	182512,954	4139611,521
27'	182536,308	4139647,311
28'	182598,567	4139726,200
29'	182625,890	4139763,604
30'	182662,547	4139809,721
31'	182675,585	4139828,077
32'	182690,843	4139862,428
33'	182707,890	4139903,996
34'	182714,404	4139919,492
35'	182732,971	4140026,814
36'	182740,245	4140070,940
37'	182753,857	4140152,592
38'	182757,170	4140183,577
39'	182751,828	4140218,733
40'	182757,432	4140231,203
41'	182769,618	4140274,636
42'	182774,695	4140290,146
43'	182788,663	4140384,356
44'	182811,315	4140468,104
45'	182827,417	4140578,838
46'	182860,094	4140686,784
47'	182892,161	4140748,380
48'	182931,674	4140782,333
49'	182987,658	4140812,559
50'	183031,231	4140829,623
51'	183101,113	4140908,135
52'	183129,721	4140964,663

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a las siguientes Addendas.*

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de las siguientes Addendas:

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Loja, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios:

Construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- Consejería de Asuntos Sociales (incluyendo los créditos de los fondos europeos transferidos): 35.000.000 de ptas.

Esta cantidad se hará efectiva en cuatro anualidades de la siguiente forma:

Año 2000: 12.500.000 ptas.

Año 2001: 10.000.000 de ptas.

Año 2002: 4.000.000 de ptas.

Año 2003: 8.500.000 ptas.

- Ayuntamiento (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados): 40.000.000 de ptas.

Total Convenio: 75.000.000 de ptas.

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Construcción de tres Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Centro, Constitución-Beiro y Ronda-Figares, respectivamente.

Financiación:

- Consejería de Asuntos Sociales (incluyendo los créditos de los fondos europeos transferidos): 120.000.000 de ptas.

Esta cantidad se hará efectiva en cuatro anualidades de la siguiente forma:

Año 2000: 37.500.000 ptas.

Año 2001: 35.000.000 de ptas.

Año 2002: 16.000.000 de ptas.

Año 2003: 31.500.000 ptas.

- Ayuntamiento (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados): 120.000.000 de ptas.

Total Convenio: 240.000.000 de ptas.

Sevilla, 16 de enero de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.



## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> José Alvarez Camacho, en nombre y representación de doña María Angeles Merino Cilla, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud

sobre Resolución de 23.8.00 que publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Fisioterapeutas de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 2184/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 9 de noviembre de 2000.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número del expediente: 9/00/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo del contrato: Servicios.

Objeto: «Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a las Labores de Desarrollo de la Jefatura de Informática de la Consejería de Gobernación dentro del marco general del sistema SISJUEP».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Dieciocho millones cuatrocientas mil (18.400.000) pesetas. Ciento diez mil quinientos ochenta y seis con veintitrés (110.586,23) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 4 de octubre de 2000.

Contratista: ICX Sistemas, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Dieciocho millones trescientas sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro (18.367.824) pesetas (110.392,85 euros).

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 248/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

b) Número de expediente: 001/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato adjudicar, mediante procedimiento abierto, la 1.<sup>a</sup> fase de las obras de construcción del Taller de Ebanistería y Restauración de Muebles.

b) Lugar de ejecución: Parque Industrial y de Servicios «Guadalquivir» (Sector 10). C/ Artesanía, 11. Gelves. Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 26.741.631 ptas. (veintiséis millones setecientas cuarenta y una mil seiscientas treinta y una pesetas) (160.720,44 euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

a) Exposición de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto Básico y de Ejecución en MC-47, sita en C/ Monte Carmelo, 7, local B. 41011, Sevilla.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Bases de esta contratación.

c) Lugar y presentación: Registro del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, sito en Finca Prado del Cañuelo, s/n. 41120, Gelves (Sevilla).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

b) Localidad: 41120, Gelves (Sevilla).

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Consorcio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

d) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las once horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, en la sede del Consorcio, en la dirección indicada.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Gelves, 16 de enero de 2001.- El Presidente del Consejo Rector, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2000/025/RC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Edición de publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71, de 20 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de ptas.) Ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182,18 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2000.

b) Contratista: Egondi Artes Gráficas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Quince millones ciento once mil seiscientos noventa y dos pesetas (15.111.692 ptas.).

Noventa mil ochocientos veintitrés euros con diez céntimos (90.823,10 euros).

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: GR-98/01-P.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación integral de 24 viviendas en Villanueva de las Torres (Granada).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 72, de 24 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y tres millones ochenta mil ciento seis pesetas (53.080.106 ptas.). Trescientos diecinueve mil diecisiete euros con ochenta y seis céntimos (319.017,86 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2000.

b) Contratista: Construcciones Martínez y Ortega, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y ocho millones doscientas cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas (48.254.641 ptas.). Doscientos noventa mil dieciséis euros con veintitrés céntimos (290.016,23 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
  - c) Número de expediente: E41000ATCF0X.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Formación de los Máster de Edición del Mapa Digital de Andalucía 1:10.000.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 111, de 26 de septiembre de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 ptas.). Cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (40.868,82 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29 de noviembre de 2000.
  - b) Contratista: Torrecillas Lozano Cristina.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Seis millones setecientos noventa mil (6.790.000 ptas.). Cuarenta mil ochocientos ocho euros con setenta y dos céntimos (40.808,72 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2-SE-1405-0.0-0.0-SV (2-SE-1405-SV).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Mejora de intersección en la Ctra. SE-510, Tramo: Camas-Castilleja de Guzmán.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 14.992.500 pesetas (90.106,74 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Francisco Caballero Ibáñez.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 13.418.000 pesetas (80.643,8 euros).

Expte.: 2-SE-1397-0.0-0.0-SV (2-SE-1397-SV).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en la intersección de la Ctra. A-477 con la SE-520. Travesía de Gerena.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 7.999.994 pesetas (48.080,93 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Asfaltos del Sur, S.L. (Asfalsur).
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 7.696.000 pesetas (46.253,89 euros).

Expte.: 2-SE-1396-0.0-0.0-SV (2-SE-1396-SV).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en la intersección de la Ctra. A-474 con la SE-631. Variante de Pilas.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 129, de fecha 9.11.2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.996.753 pesetas (300.486,54 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 45.997.013 pesetas (276.447,62 euros).

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 1-SE-1382-0.0-0.0-RN (01-SE-1382-RN).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Renovación de firme en la A-376 Sevilla a Costa del Sol. Pp.kk. 31,000 al 71,000 (varios tramos).
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 135.690.341 pesetas (815.515,38 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Martín Casillas, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: 127.372.523 pesetas (765.524,28 euros).

Expte.: 2-SE-1284-RN (2-SE-1284-0.0-0.0-RN).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación del firme en la A-472, de Sevilla a Huelva por La Palma del Condado. Tramo: Cuesta del Caracol.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 14.931.636 pesetas (89.740,94 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Francisco Caballero Ibáñez.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 13.289.000 pesetas (79.868,5 euros).

Expte.: 3-SE-1311-0.0-0.0-SV (3-SE-1311-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparación de terraplén de la estructura sobre el ferrocarril en el p.k. 25,000 de la Carretera SE-111, de Sevilla a Los Rosales.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 129, de fecha 9.11.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 24.868.912 pesetas (149.465,17 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 22.879.399 pesetas (137.507,96 euros).

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2-SE-1383-0.0-0.0-RN (2-SE-1383-RN).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparación del pavimento en la A-460 de Guillena a Carmona. Tramos: Burguillos a Villaverde del Río.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.997.900 pesetas (300.493,43 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Modecar, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 44.750.000 pesetas (268.952,92 euros).

Expte.: 3-SE-1392-0.0-0.0-RH (3-SE-1392-RH).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación del firme en la Ctra. SE-112, de N-IV a la Ctra. SE-111. Pp.kk. 2,200 al 9,850.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 39.994.857 pesetas (240.373,93 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Explotaciones Las Misiones, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 35.823.393 pesetas (215.302,93 euros).

Expte.: 3-SE-1287-0.0-0.0-RF (3-SE-1287-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo del firme y señalización en la A-360, de Alcalá de Guadaíra a Sierra de Yeguas por Morón de la Frontera. Tramo: El Saucejo a Martín de la Jara.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 129, de fecha 9.11.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 139.980.918 pesetas (841.302,26 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Azvi, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 125.669.717 pesetas (755.290,21 euros).

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

*RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de bienes homologados.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: T-84128-TVS1-0X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro Marquesina-Refugio (s/ panel publicitario) modelos URBI-3250/A2 y NATURA C/Vidrio/C1, incluido montaje, en varios municipios de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y tres millones doscientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta y seis pesetas (43.234.766 ptas.). Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (259.846,18 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2000.

b) Contratista: Proyec. Instal. Material Urb., S.A. (Primur, S.A.).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y tres millones doscientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta y seis pesetas (43.234.766 ptas.). Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (259.846,18 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

*RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

c) Número de expediente: 3-SE-1456-0000-SV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la carretera SE-420, de Bellavista a Dos Hermanas. Travesía de Bellavista.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 102, de 5 de septiembre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil trescientas noventa pesetas (27.999.390 ptas.). Ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (168.279,72 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2000.

b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Veinticinco millones quinientas cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas (25.552.851 ptas.). Ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (153.575,73 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de enero de 2001, de la Fundación Museo Picasso de Málaga, por la que se hace público el concurso para la adjudicación del contrato de obra Restauración y ampliación del Palacio de Buenavista para sede del Museo Picasso de Málaga. (PD. 242/2001).*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Museo Picasso de Málaga.

C/ Pedro de Toledo, núm. 1, 2.º B.

29015, Málaga (España)

Teléfono y fax: 952/60.27.31.

E-mail:mpicassom@ctv.es

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración y ampliación del Palacio de Buenavista para sede del Museo Picasso de Málaga.

b) Núm. de expediente:

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 22 meses, desde el 5.º día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto máximo de licitación: 2.314.647.138 ptas. (inc. IVA), 13.911.309 euros (inc. IVA).

5. Garantías:

Fianza provisional: 2% presupuesto máximo del art. 3 del Pliego de Condiciones.

Fianza definitiva: 10% presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Dr. Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga, en horario de 11,00 a 14,00 horas, previo pago de 30.000 ptas., en metálico, a la retirada de la documentación.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 días antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría E.

b) Otros requisitos: Artículos 6 y 7, y concordantes, del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del día 19 de marzo de 2001.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Dr. Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga, en horario de 11,00 a 14,00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses desde la presentación.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Dr. Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga.

c) Fecha y hora: 27 de marzo de 2001, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Ver Pliego de Condiciones.

c) Plazo de subsanación: 48 horas, previa comunicación al interesado, dentro de los 4 días siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 25.1.2001.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 23 de enero de 2001.- La Presidenta de la Fundación Museo Picasso de Málaga, Carmen Calvo Poyato.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 5/00-0.

Boletín o Diario Oficial y fecha publicación anuncio licitación: BOJA núm. 80 (13.7.00).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas en Puerto Real (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento veintidós millones seiscientos veintiuna mil setecientos setenta y una pesetas (122.621.771 ptas.). 736.971,69 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 6.9.00.

Contratista: GYESA.

Nacionalidad: Española.

Importe total adjudicación: Ciento veintiún millones trescientas ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (121.308.492 ptas.). 729.078,72 euros.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral Regional de Consumo notifica al interesado Laudo Arbitral recaído en expediente 892/1998.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del reclamante por causas ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio al reclamante que se indica el Laudo Arbitral al que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de Andalucía, sita en la Avenida República Argentina, número 25, de Sevilla.

Expediente número 892/98.

Reclamante: Don Juan Carlos Rodríguez Martín.

Reclamada: «Zapatería Nicolás».

Sevilla, 11 de enero de 2001.- El Director General, P.S. (O. de 13.9.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores 123/00, 160/00, incoados por presunta infracción a la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación recaídos en los expedientes san-

cionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: 123/2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Cafetería El Jardín, S.C. (F-04181558), Carretera de Málaga, 153, 04700, El Ejido, Almería.

Infracción: Art. 3 del Decreto 198/87, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de los consumidores y usuarios para los establecimientos de restauración y similares, y al art 4 del Decreto 171/89, de 11 de julio.

Sanción propuesta: 50.000 pesetas.

Expediente: 160/00.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Electrobilsa (CIF: E-48265821), C/ Luis Power, núm. 6, 48014, Bilbao.

Infracción: Art 3.3.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Sanción propuesta: 30.000 pesetas.

Almería, 11 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.